# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.244

EDICION DE 100 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Martes 24 de Julio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908


Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

## TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual | " 2.30 |
| Subscripción trimestral | " 6.50 |
| Subscripción semestral | " 12.50 |
| Subscripción anual | " 24.— |

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m/n.. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7 — moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

**A LOS AVISADORES**

**Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.**

**Señor Suscriptor:**

**Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.**

**Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío**

**El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.**

**La Dirección**

## SUMARIO

# DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Guerra

**Dando por terminada la adscripción de varios oficiales, en la Secretaría de Industria y Comercio.**

Buenos Aires, 10 de Abril de 1945.

7.720|45. — Visto el Decreto N.° 29.375, de fecha 26 de Octubre de 1944 (Ley Orgánica del Ejército); y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Dar por terminadas, a partir del 1.° de Marzo de 1945, las adscripciones efectuadas por Decretos números 22.783 y 27.852 de fecha 25 de Agosto y 17 de Octubre de 1943, respectivamente, de los Capitanes D. Alfredo P. Otheguy y D. Aquiles Carlos Lemme y Teniente 1.° D. Carlos Guido Blanco, los que deberán reintegrarse a sus funciones específicas en la Dirección General del Material del Ejército; dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Juan Perón. — Julio C. Checchi.

**Dejando sin efecto penas, e imposición de otras**

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.978|45. — Vistos estos Expedientes G. 10|44, R. 565|44, R. 1067|44, R. 55|45 y R. 777|44 (Comando 2. Destacamento de Montaña) - letra D. N.° 3.173|945, cde. 67 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada, el soldado conscripto Manuel Rosales (C. 1919, D. M. 57, M. 3.624.891, O. E. Tucumán), del 2. Grupo de Artillería de Montaña;

Que han incurrido en deserción simple, el Cabo de Reserva Luis Sulca (C. 1919, D. M. 63, M. 3.949.344, O. E. Payogasta), del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", y los soldados conscriptos Víctor Benancio Norry (C. 1923, D. M. 57, M. 3.667.177, O. E. Tucumán), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes", Salvador Agüero (C. 1923, D. M. 57, M. 3.673.689, O. E. Tucumán), del III Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes" y Angel Reynaldo Platero (C. 1923, D. M. 57, M. 3.671.409, O. E. Tucumán), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de Los Andes",

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Manuel Rosales, Víctor Benancio Norry y Angel Reynaldo Platero, por análoga falta (B. M. N.° 12.361, 1.ª Parte, B. M. P. número 378, y B. M. P. 378, respectivamente).

Art. 2.° — Impónese, con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) la pena de once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo, al Cabo de Reserva Luis Sulca.

Art. 3.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Manuel Rosales veintisiete (27) meses de recargo de servicio;

Al soldado Víctor Benancio Norry, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Salvador Agüero, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Angel Reynaldo Platero, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo.

Art. 4.° — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen; a excepción del Cabo de Reserva Luis Sulca que la cumplirá en el Regimiento 16 de Infantería de Montaña.

Art. 5.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Rosales, la suma de pesos 118.38 m|n. (ciento dieciocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional);

Al Cabo de Reserva Sulca, la suma de $ 213.08 m|n. (doscientos trece pesos con ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Norry, la suma de $ 6.50 m|n. (seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional);

Al soldado Agüero, la suma de $ 85.66 m|n. (ochenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Platero, la suma de pesos 159.48 m|n. (ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 6.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.a).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex Cabo de Reserva Sulca, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**Estableciendo el uso y color del distintivo de arma y emblema, para el personal de comunicaciones.**

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

13.488|45. — Visto el Expediente letra A. N.° 9.124|44 cde. 1 M. G.) y atento a la propuesta formulada por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Provisionalmente, y hasta tanto sea publicada la nueva edición del Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44), el personal del arma de comunicaciones usará el color y distintivo de arma que a continuación se describen:

Distintivo de arma: Dos banderolas cruzadas de 11 mm. de largo por 7 mm. de ancho, sostenidas por astas de 25 mm. de largo, llevando la izquierda sobre una de sus diagonales el signo representativo de las comunicaciones radioeléctricas y la derecha en la misma posición el signo de las comunicaciones telefónicas, ambos signos sobre fondo de esmalte anaranjado. Superpuesta a las banderolas y sobre el cruce de las astas, una antorcha de 25 mm. de alto. Este distintivo (Anexo 1) será bordado o de metal dorado imitando bordado, según corresponda de acuerdo con los uniformes.

Color distintivo de arma: Anaranjado.

Art. 2.° — El personal que presta servicios en la Escuela de Artillería usará el emblema de destino que se describe a continuación:

Emblema de destino: Botón plano de metal esmaltado en rojo grana, de 12 mm. de diámetro; en el borde lleva un filete dorado opaco de 1 mm. de ancho y en el centro un disco dorado opaco de 2 mm. de diámetro; entre el filete del borde y el disco central, equidistante de ambos, una circunferencia concéntrica en dorado opaco de 1|2 mm. de espesor (Anexo 2).

Art. 3.° — La Dirección General de Administración adoptará las disposiciones que corresponden para introducir las modificaciones pertinentes en el nuevo Reglamento de Uniformes (R. R. M. 44).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Dirección General de Administración).

FARRELL. — Juan Perón.

**No haciendo lugar a una solicitud de indulto**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.197|45. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. J. 4.848|45, D. G. P. y R. 8.094|43, Cde. 3., (M. G.), formulada por el soldado José Raymundo Juárez (C. 1919, D. M. 59, matrícula 3.731.048, O|E. Villa San Martín), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes", donde cumple el castigo impuesto por Decreto N.° 459|45 B. M. P. 378) y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

**Dejando sin efecto una pena e imposición de otras**

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

14.214|45. — Vistos estos Expedientes G. 61|45, P. 45|44, G. 166|45, C. 274|45, S. 96|45, S. 73|45, E. 42|45, Cdo. D. 4. y D. 3.173|45 cde. 79 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Miguel Arturo González (C. 1923, M. 2.648.750, D. M. 41, O|E. Jesús María) y Manuel Parrilla (C. 1923, M. 2.793.358, D. M. 43, O|E. Córdoba), pertenecientes al 1. Grupo Antiaéreo Liviano; Humberto Enrique Garay (C. 1921, M. 2.787.727, D. M. 43, O|E. Córdoba), perteneciente al Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado y Manuel Guillermo Corvalán (C. 1923, M. 0.871.547, D. M. 16, O|E. Marcos Paz), perteneciente al 4. Grupo de Artillería Pesada;

Que han incurrido en deserción simple los soldados y conscriptos Domingo Jorge Sánchez (C. 1924, M. 6.660.180, D. M. 48, O|E. Capilla del Monte), perteneciente al 4. Destacamento de Exploración; Reynaldo Primo Sclarandi (C. 1924, M. 3.462.488, D. M. 42, O|E. Morteros), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería y Marcelo Echeverría (C. 1923, M. 6.087.381, D. M. 34, O|E. Teodolina), perteneciente al 4. Batallón de Zapadores,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Miguel Arturo González, por análoga falta (B. M. P. N.° 325);

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.);

Al soldado Miguel Arturo González, 23 (veintitrés) meses de recargo de servicio;

Al soldado Manuel Parrilla, 22 (veintidós), meses de recargo de servicio;

Al soldado Humberto Enrique Garay, 16 (diez y seis) meses de recargo de servicio;

Al soldado Manuel Guillermo Corvalán, 40 (cuarenta) días de recargo de servicio;

Al soldado Domingo Jorge Sánchez, 5 (cinco) meses de recargo de servicio y 8 (ocho) días de calabozo;

Al soldado Reynaldo Primo Sclarandi, 4 (cuatro) meses de recargo de servicio y 6 (seis) días de calabozo, y,

Al soldado Marcelo Echeverría, 10 (diez) días de recargo de servicio.

Art. 3.° — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen, a excepción del soldado Parrilla que lo hará en el 4. Grupo de Artillería Pesada.

Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Miguel Arturo González, $ 78.32 m|n. (setenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Parrilla, $ 146.95 m|n. (ciento cuarenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Humberto Enrique Garay, $ 160.88 m|n. (ciento sesenta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Manuel Guillermo Corvalán, $ 74.75 m|n. (setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Domingo Jorge Sánchez, pesos 20.41 m|n. (Veinte pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Reynaldo Primo Sclarandi, $ 15.30 m|n. (quince pesos con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Marcelo Echeverría, pesos 132.51 m|n. (ciento treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional).

Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.) y artículo 21 de la Ley N.° 11.387.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita estas actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda entablada contra la misma.**

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.397|45. — Visto el Expediente número M-24.795|940 cde. 12 (D. G. P.), M. 3.131|941, cde. 2 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Clementina Alvarez de Moyano, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto músico de 1.ª (R. A.) asimilado a sargento Tomás Moyano y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen N.° 129.493 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita unas actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.

14.503|45. — Visto el Expediente número L-1.674|941 cde. 7 (D. G. P.), L. 3.392|944 cde. 1 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Carmen Carolina Pérez de Lezcano y otros, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Mayor D. Emiliano Lezcano y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen número 129.593 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota

en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.
FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) remita actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.**

Buenos Aires, 4 de Julio de 1945.
14.504|45. — Visto el Expediente número G-18.166|945 (D. G. P.), G. 6.184|945 (M. G.), y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Antonia Refojos de Gómez y otra, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Capitán retirado D. Pedro Nolasco Gómez y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen N.° 129.592 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario para lo cual queda expresamente facultado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que, en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.
FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que todos los comandos de unidades operativas, dispongan la concurrencia de dos suboficiales por unidad, al cuartel de bomberos que por su jurisdicción, resulte más conveniente, a efectos de que reciban instrucción.**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
14.548|45. — Visto el Expediente letra C. N.° 5.715|45 (M. G.), C. N.° 773 (Cdo. Def. Aaé. Inter.); lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable que el personal de tropa de las distintas unidades del Ejército sea instruído en el manejo de los elementos para combatir incendios que en todo cuartel debe existir;
Que instruyendo cierto número de personal por unidades operativas se tendrá el núcleo inicial de instructores para las unidades de procedencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Todos los comandos de unidades operativas dispondrán la concurrencia de dos suboficiales por unidad al cuartel de bomberos que por su jurisdicción resulte más conveniente, a efectos de que reciban instrucción y puedan desempeñarse como instructores del personal de tropa de su unidad en el servicio de prevención de incendios.
Art. 2.° — Los señores interventores de provincias y gobernadores de territorios nacionales, prestarán la cooperación necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del presente decreto.
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y del Interior.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior.
FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

**Imposición de pena**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
14.554|45. — Visto este Expediente (M. N.° 7.051|44 Cdo. 1. R. M.); D. 3.173|45 cde. 41 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Alfredo Martínez (C. 1923, D. M. 3, M. 1.746.388, O|E. Secc. 2.ª) del Distrito Militar "Buenos Aires",

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese al soldado Martínez, cinco (5) meses de recargo de servicio y ocho (8) días de calabozo; con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).
Art. 2.° — El soldado Martínez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano".
Art. 3.° — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos.
Art. 4.° — Téngase en cuenta en el presente caso lo que establecen el artículo 21 de la Ley N.° 11.387 y el N.° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.a.).
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Juan Perón.

**Justicia Militar. — Dejando sin efecto penas e imposición de otras**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
14.555|45. — Vistos estos Expedientes (D. N.° 626|944, Q. N.° 16|945, A. número 40|945, C. N.° 2.174|944 y R. N.° 9|945, Cdo. D. 3), D. 3.173|45 cde. 88 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados: Rubén Demófilo Depretto (C. 1922, M. 1.903.870, D. M. 30, O|E. Chajarí), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", Amado Quintana (C. 1924, M. 6.313.203, D. M. 38, O|E. Romang), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", Servando Abella (C. 1923, M. 3.742.474, D. M. 33, O|E. Rosario, Sección 4.ª), del 3. Destacamento de Exploración, Maximiano Carrillo (C. 1923, M. 6.742.492, D. M. 33, O|E. Rosario, Sección 4.ª), del 3. Batallón de Comunicaciones y Domingo Pascual Ramos (C. 1923, M. 1.985.179, D. M. 31, O|E. Nogoyá), del 3. Batallón de Zapadores;

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efectos las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran: a los soldados Servando Abella (B. M. P. número 243) y Domingo Pascual Ramos (B. M. P. N.° 361).
Art. 2.° — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.):
Al soldado Rubén Demófilo Depretto, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;
Al soldado Amado Quintana, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;
Al soldado Servando Abella, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;
Al soldado Maximiano Carrillo, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;
Al soldado Domingo Pascual Ramos, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;
Art. 3.° — Los causantes cumplirán las penas aplicadas en las unidades a que pertenecen.
Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:
Al soldado Depretto, $ 124.65 m|n. (ciento veinticuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional);
Al soldado Quintana, $ 86,66 m|n. (ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional);
Al soldado Abella, $ 98,67 (noventa y ocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional);
Al soldado Carrillo, $ 63,58 m|n. (sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional);
Al soldado Ramos, $ 32 m|n. (treinta y dos pesos moneda nacional);
Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto en el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª).
Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese estos actuados en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Juan Perón.

**Dejando sin efecto pena, e imposición de otras.**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
14.556|45. — Visto estos Expedientes (L. 1139|41 Cde. 1, V. 2772|44, P. 85|44 Cde. 2, F. 3532|44 Cde. 2, S. 363|45 Cde. 1, C. 2215|44 Cde. 1 y C. 487|45 Cdo. D. 1) D. 3.173|45 cde. 83 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Gerardo López (C. 1919, M. 0.419.973, D. M. 2, O. E. Sección 13ª) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce";
Que han incurrido en deserción simple los soldados Juan Vallejos (C. 1923, M. 5.713.070, D. M. 29, O. E. Sección Goya) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", Obdulio Amílcar Peralta (C. 1921, M. 1.734.633, D. M. 2, O. E. Sección 13ª) del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", Claudio Fernández (C. 1923, M. 4.007.377, D. M. 1, O. E. Villa Urquiza) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", Vicente Scali (C. 1924, M. 4.461.931, D. M. 4, O. E. Sección Nueva Chicago) del Regimiento 1 de Artillería Montada, Marcelo Castillo (C. 1923, M. 2.311.909, D. M. 19, O. E. La Plata - Sección 5ª - Los Hornos) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y Pedro María Candel (C. 1923, M. 3.742.900, D. M. 33, O. E. Sección 6ª - Rosario) del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce".

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Obdulio Amílcar Peralta, por análoga falta (B. M. P. 342).
Art. 2.° — Impónese las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):
Al soldado Gerardo López, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;
Al soldado Juan Vallejos, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;
Al soldado Obdulio Amílcar Peralta, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;
Al soldado Claudio Fernández, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo;
Al soldado Vicente Scali, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;
Al soldado Marcelo Castillo, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;
Al soldado Pedro María Candel, diez (10) días de recargo de servicio.
Art. 3.° — El soldado Gerardo López cumplirá la pena en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado Juan Vallejos en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", el soldado Obdulio Amílcar Peralta en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", el soldado Claudio Fernández en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios", el soldado Vicente Scali en el Regimiento 1 de Artillería Montada, el soldado Marcelo Castillo en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios" y el soldado Pedro María Candel en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce".
Art. 4.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les falten y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:
Al soldado Gerardo López, $ 32.73 m|n. (treinta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional);
Al soldado Juan Vallejos, $ 543.14 m|n. (quinientos cuarenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional);
Al soldado Claudio Fernández, $ 6.04 m|n. (seis pesos con cuatro centavos moneda nacional);
Al soldado Marcelo Castillo, $ 30.21 m|n. (treinta pesos con veintiún centavos moneda nacional).
Art. 5.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª).
Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
FARRELL. — Juan Perón.

**Dejando sin efecto penas e imponiendo otras.**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.
14.557|45. — Vistos estos Expedientes (S. 230|44, L. 16|45, A. 126|44, Y. 2|45, C. 61|45, C. 605|44, G. 176|44, J. 3|45, C. 684|44 y E. 44|43 - D. 4), y D. 3173|45 cde. 84 - (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Alberto Jesús Silva (C. 1923, D. M. 3, M. 1.746.878, O. E. Sección Octava), perteneciente al Regimiento 4. de Artillería Montada; Carlos Enrique López (C. 1918, D. M. 48, M. 3.084.245, O. E. Cruz del Eje), perteneciente al Regimiento 15 de Infantería; Virgilio Eustaquio Arias (C. 1923, D. M. 43, M. 2.796.014, O. E. Córdoba), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería y Juan Yeri (C. 1922, D. M. 30, M. 1.904.229, O. E. Villa Clara), perteneciente al 4. Batallón de Zapadores;
Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Silvano Edelmiro Castro (C. 1923, D. M. 43, Matrícula 2.795.871, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Batallón de Zapadores; Juan Ramón Chumba (C. 1923, D. M. 43, M. 2.792.836, O. E. Crdoba), perteneciente al Regimiento 4. de Artillería Montada; Ramón Pablo Juncos (Clase 1923, D. M. 42, M. 1.718.618, O. E. Luque), perteneciente al Regimiento 13 de Infantería; Elías Calafell (C. 1923, D. M. 43, M. 2.790.781, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Destacamento de Exploración; Eduardo Estrigarribia (C. 1922, D. M. 36, M. 3.163.626, O. E. Santa Fe, Sección 2), perteneciente al III Batallón del Regimiento 13 de Infantería y soldado voluntario de 5ª José Roberto Giménez (C. 1924, D. M. 43, M. 2.797.939, O. E. Córdoba), perteneciente al 4. Batallón Zapadores;
Que el soldado Estrigarribia se encuentra a disposición de la justicia ordinaria por los delitos de "hurtos reiterados", habiéndose efectuado las comunicaciones pertinentes con el fin de que el prevenido en su oportunidad, sea puesto a órdenes de la autoridad militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Alberto Jesús Silva, Carlos Enrique López, Virgilio Eustaquio Arias y Elías Calafell, por análogas faltas (Boletines Militares Públicos 314, 208 y 325);
Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):
Al soldado Alberto Jesús Silva, 29 (veintinueve) meses de recargo de servicio;
Al soldado Carlos Enrique López, 23 (veintitrés) meses de recargo de servicio;
Al soldado Virgilio Eustaquio Arias, 21 (veintiún) meses de recargo de servicio;
Al soldado Juan Yeri, 50 (cincuenta) días de recargo de servicio, pena que se acumula a la impuesta por su anterior deserción (B. M. P. 325);
Al soldado Eduardo Estrigarribia, 11 (once) meses de recargo de servicio y 21 (veintiún) días de calabozo;
Al soldado Elías Calafell, 11 (once) meses de recargo de servicio y 21 (veintiún) días de calabozo;
Al soldado Ramón Pablo Juncos, 10 (diez) meses de recargo de servicio y 19 (diecinueve) días de calabozo;
Al soldado Juan Ramón Chumba, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 14 (catorce) días de calabozo;
Al soldado Silvano Edelmiro Castro, 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 14 (catorce) días de calabozo; y
Al soldado voluntario de 5ª José Roberto Giménez, 9 (nueve) meses de recargo de servicio y 17 (diecisiete) días de calabozo.
Art. 3.° — Los causantes cumplirán la pena impuesta en la unidad a la cual pertenecen, a excepción de los soldados Silva, Juncos, Chumba y Castro, que lo harán los dos primeros en el 1. Grupo Liviano Antiaéreo y los dos restantes en el Regimiento 14 de Infantería. En cuanto al destino a dar al soldado Estrigarribia

oportunamente lo indicará la Dirección General del Personal, dado que el causante en la actualidad se encuentra a disposición de la justicia civil. Asimismo dicha Gran Repartición dispondrá lo necesario para que se formule al citado soldado, cargo por las prendas del Estado que le faltan y cuyo destino no ha sabido justificar, y además, se lo someta a reconocimiento médico cuando sea puesto a disposición de las autoridades militares.

El soldado voluntario Giménez, una vez cumplida la pena impuesta y reintegro de servicio será dado de baja de las filas del Ejército.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos, y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Alberto Jesús Silva, $ 137.13 m|n. (ciento treinta y siete pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Carlos Enrique López, $ 35.93 m|n. (treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Virgilio Eustaquio Arias, $ 146.04 m|n. (ciento cuarenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Yeri, $ 4.61 m|n. (cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Eduardo Estrigarribia, $ 200.61 m|n. (doscientos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Ramón Pablo Juncos, pesos 59.88 m|n. (cincuenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Juan Ramón Chumba, pesos 16.20 m|n. (dieciséis pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Silvano Edelmiro Castro, $ 31.74 m|n. (treinta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional);

Al soldado voluntario de 5ª José Roberto Giménez, $ 75.49 m|n. (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos, lo prescripto por el Nº 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª), y artículo 21 de la Ley Nº 11.387.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**No haciendo lugar a una solicitud de conmutación de pena.**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.736|45. — Visto la presente solicitud de conmutación de pena (Expte. D. número 17.577|45, D. G. P. y D. 1031|44 cde. 6 Rdo. - M. G.), formulada por el ex Sargento Carlos Alberto Delacour (C. 1915, D. M. 15, M. 1.311.171, O|E. Ramos Mejía), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 19 de Diciembre de 1944 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

**Dejando sin efecto penas e imposición de otras**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.737|45. — Visto estos Expedientes (G. 1.727|944 Cde. 3, B. 501|945 Cde. 1, C. 3.969|942 Cde. 1, L. 2.530|944, B. 729|945 Cde. 1, B. 1.646|944, P. 2.160|944 Cde. 5, P. 1.244|945, C. 963|945 Cde. 2, S. 68|943 Cde. 1 y B. 1.422|945 Cdo. D. 1), D. 3.173|945 cde. 85 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Benigno González (C. 1923, D. M. 15, M. 2.001.274, O. E. Piñeyro), del Regimiento 1 de Artillería Montada; Armando Osvaldo Ruano (C. 1923, D. M. 4, M. 4.450.115, O. E. Sección 6a.), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce" y Víctor Oscar Castillo (C. 1921, D. M. 3, M. 1.740.843, O. E. Sección 8a.), del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano";

Que han incurrido en deserción simple los soldados Ismael Jesús Larraule (C. 1922, D. M. 22, M. 1.305.977, O. E. Maipú), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; Víctor Hugo Bani (C. 1923, D. M. 19, M. 5.100.759, O. E. La Plata, Sección 1a.), del 1. Batallón de Comunicaciones; Joaquín Antonio Barjacoba (C. 1923, D. M. 2, M. 1.736.440, O. E. Sección 11a.), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; Pedro Nolasco Pena (C. 1923, D. M. 15, M. 2.002.749, O. E. Seis de Septiembre), del Regimiento 1 de Artillería; soldado voluntario de 5a. Pedro Alfredo Peralta (C. 1927, D. M. B. A., M. 4.033.119, O. E. Sección 17a.), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; Alfredo Chaira (C. 1918, D. M. C., M. 1.818.706, O. E. Río de Janeiro), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; Francisco Gustavo Santamaría (C. 1921, D. M. 2, M. 1.731.302, O. E. Sección 20a.), del Regimiento 1 de Artillería Montada e Ignacio Salvador Bonanno (C. 1923, D. M. 2, M. 4.210.856, O. E. Sección 9a.), del 1. Batallón de Comunicaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Víctor Oscar Castillo, Joaquín Antonio Barjacoba y Pedro Nolasco Pena, por análoga falta (B. M. 12.388, 1a. Parte, B. M. P. 233 y B. M. P. 253).

Art. 2º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Benigno González, veinticinco (25) meses de recargo de servicio.

Al soldado Armando Osvaldo Ruano, veintitrés (23) meses de recargo de servicio.

Al soldado Víctor Oscar Castillo, diez y ocho (18) meses de recargo de servicio.

Al soldado Ismael Jesús Larraule, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Al soldado Víctor Hugo Bani, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Al soldado Pedro Nolasco Pena, nueve (9) meses de recargo de servicio y diez y seis (16) días de calabozo.

Al soldado voluntario de 5a. Pedro Alfredo Peralta, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Al soldado Alfredo Chaira, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo.

Al soldado Francisco Gustavo Santamaría, siete (7) meses de recargo de servicio y trece (13) días de calabozo.

Al soldado Ignacio Salvador Bonanno, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo.

Art. 3º — El soldado Benigno González cumplirá la pena en el Regimiento 1 de Artillería Montada; el soldado Armando Osvaldo Ruano, en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; el soldado Víctor Oscar Castillo, en el Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano"; el soldado Ismael Jesús Larraule, en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; el soldado Víctor Hugo Bani, en el 1. Batallón de Comunicaciones; el soldado Joaquín Antonio Barjacoba, en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; el soldado Pedro Nolasco Pena, en el Regimiento 1 de Artillería Montada; el soldado voluntario de 5a. Pedro Alfredo Peralta, en el Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce"; el soldado Alfredo Chaira, en el Regimiento 1 de Infantería "Patricios"; el soldado Francisco Gustavo Santamaría, en el Regimiento 1 de Artillería Montada y el soldado Ignacio Salvador Bonanno, en el 1. Batallón de Comunicaciones.

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Benigno González, $ 7,35 m|n. (siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Armando Osvaldo Ruano, $ 10,29 m|n. (diez pesos con veintinueve centavos moneda nacional).

Al soldado Víctor Oscar Castillo, $ 132,92 m|n. (ciento treinta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional).

Al soldado Ismael Jesús Larraule, $ 71,23 m|n. (setenta y un pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Al soldado Víctor Hugo Bani, $ 5,23 m|n. (cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Al soldado Joaquín Antonio Barjacoba, $ 61,88 m|n. (sesenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional).

Al soldado Pedro Nolasco Pena, $ 4,68 m|n. (cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional).

Al soldado voluntario de 5a. Pedro Alfredo Peralta, $ 214,76 m|n. (doscientos catorce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional).

Al soldado Alfredo Chaira, $ 44,18 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con dieciocho centavos moneda nacional).

Al soldado Francisco Gustavo Santamaría, $ 2,45 m|n. (dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Ignacio Salvador Bonanno, $ 23,38 m|n. (veintitrés pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remita actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en una demanda.**

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.792|45. — Visto el Expediente L. 28.676|943 cde. 5 (D. G. P.), A. 6.522|945 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), remitirá las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente a la Nación en la demanda entablada por la señora Isolina González de Astiz y otros, sobre reconocimiento de "Expedicionario al Desierto" del extinto Mayor retirado, D. Julio Martín Astiz y aumento de pensión militar, solicite su rechazo con costas, debiendo ajustar su cometido a los antecedentes e informes que obran en el expediente administrativo que dieron origen a la medida del Poder Ejecutivo de la cual se recurre ante la Justicia, al dictamen Nº 129.722 producido en estas actuaciones y muy especialmente al dictamen del señor Procurador del Tesoro, que en copia legalizada obra en el referido expediente, pudiendo deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

**Dejando sin efecto pena e imponiendo otras**

Buenos Aires, 11 de Julio de 1945.

15.101|45. — Visto estos Expedientes (M. 76|945, G. 127|945 y L. 4|945 (Cdo. D. 3), D. 3.173|945 cde. 90 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple los soldados José Roque Grecco (C. 1923, D. M. 36, M. 3.162.870, O. E. Santa Fe, Sección 5a.), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras" y Perfecto López (C. 1923, D. M. 38, M. 2.511.133, O. E. Gobernador Crespo), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales";

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Arístides Angel Murzila (C. 1923, D. M. 33, M. 3.740.757, O. E. Rosario, Sección 7a.), del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras",

*El Presidente de la Nación Argenti[na—]*

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto [la] pena impuesta por deserción anteri[or] la que ahora se considera, al sol[dado] Arístides Angel Murzila (B. M. P. 4[...]

Art. 2.º — Impónense las siguie[ntes] penas, con las accesorias del artículo [...] del Código de Justicia Militar (R. [L.] M. 2):

Al soldado Arístides Angel Mur[zila] veintiséis (26) meses de recargo de [ser]vicio.

Al soldado José Roque Grecco, [...] (10) días de recargo de servicio.

Al soldado Perfecto López, ocho [...] meses de recargo de servicio y qui[nce] (15) días de calabozo.

Art. 3º — Los causantes cumplirán [las] penas aplicadas en las unidades a [que] pertenecen.

Art. 4º — Devuélvanse a los caus[an]tes los sueldos que les hubieren sido [re]tenidos y formúlense los cargos que [se] mencionan, por efectos del Estado [que] les faltan y por gastos de conducció[n a] destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Murzila, $ 15,61 m|n. (q[uin]ce pesos con sesenta y un centavos [mo]neda nacional).

Al soldado López, $ 42,92 m|n. (c[uа]renta y dos pesos con noventa y dos c[en]tavos moneda nacional).

Art. 5º — Téngase en cuenta en [los] distintos casos, lo prescripto en el Nº 3[36,] apartado b), de la Reglamentación [de] Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese [en] el Boletín Militar Público, tómese n[ota] en la Dirección General del Personal ([...] División) y archívense estos actua[dos] en el Consejo Supremo de Guerra y M[a]rina.

FARRELL. — Juan Perón.

**No haciendo lugar a una solicitud [de] indulto**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.109.45. — Visto la presente sol[ici]tud de indulto (Exptes. C. 16.037|9[...] D. G. P. y D. 3.085|943 cde. 98 ([M.] G.), formulada a favor del soldado [Al]berto Francisco Cortese (C. 1922, [D.] M. 24|1, M. 3.028.669, O|E. Pellegrin[i]), del Regimiento 3 de Caballería "Ca[za]dores General Necochea", actualme[nte] en el Regimiento 6 de Caballería, cu[m]pliendo la condena que le fué impue[sta] por sentencia de fecha 12 de Noviemb[re] de 1943 (B. M. P. 38) y atento lo [in]formado por el Consejo Supremo de G[uerra] y Marina,

*El Presidente de la Nación Argentina[—]*

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo so[li]citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese [en] el Boletín Militar Público, tómese no[ta] en la Dirección General del Personal (I[...] División) y archívese en el Consejo S[u]premo de Guerra y Marina, agregada [al] correspondiente sumario.

FARRELL. — Juan Perón.

**Designaciones**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.264|45. — Visto el Expediente [...]tra C. 3.324|945 (E. M. G. E.), [...] 6.047|945 (M. G.), lo propuesto por [el] Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que la colección de medallas y otr[as] insignias discernidas a nuestros prócer[es] en los comienzos de nuestra emancip[a]ción, colección que perteneciera al señ[or] D. José María de Iriondo y a otr[as] personas, ha sido puesta en venta p[or] razones particulares por sus descendie[n]tes;

Que si esta venta se realizara, llevar[ía] implícito el peligro de la dispersión d[e] importantes colecciones de medallas a[r]gentinas, que en verdad integran nues[tra] ejecutoria histórica y constituyen pa[r]te importante de nuestros blasones;

Que es deber del Gobierno de la Na[ción] velar por el mantenimiento y sa[l]vaguardia de los símbolos que forman [el] acervo histórico del país;

Que dichas colecciones constituyen un[a] fuente de cultura y patriotismo, de [es]tudio y de consulta, que debe estar a[l] alcance de los investigadores especial[i]zados y de todos los argentinos;

Por lo expuesto,

*El Presidente de la Nación Argentin[a] en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse a los señore[s] **Rómulo Zabala, Ricardo Levene, Césa[r]**

rizo y al Teniente Coronel D. Roto Tomás Dalton, para que constituí- en comisión, estudien el conjunto de dallas que perteneciera al señor D. José María de Iriondo y proponga al Suior Gobierno, cuáles de ellas deben adquiridas.

Art. 2º — La citada Comisión propon- también el lugar más apropiado para custodia y exhibición de estas me- las.

Art. 3.º — El resultado de los trabajos ctuados por esa Comisión deberá ser vado al Superior Gobierno, dentro de 15 días de la fecha del presente reto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Retro Nacional y archívese en el Miterio de Guerra (Estado Mayor Ge- al del Ejército).

RRELL. — Juan Perón. — Ceferino nso Irigoyen. — Juan Pistarini. — Alto Teisaire. — Antonio J. Benítez.

**poniendo medidas y previsiones sobre obscurecimiento e incendio**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

5.272|45. — Visto el expediente letra Nº 588 (Cdo. Def. Aa. Int.), D. 3.009|44 . 286 (M.G.), y lo propuesto por el nistro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el actual estado de guerra con mania y Japón, hace necesario se pon- en práctica las Medidas Generales vistas en la Organización de la De- sa Antiaérea Pasiva Territorial, Ca- ulo II de la Reglamentación del De- to Nº 4.104;

Que el artículo 3º del precitado decreto arga al Poder Ejecutivo, por inter- dio del Ministerio de Guerra, de la ección superior, coordinación, contralor entrada en acción de la Defensa Anti- ea Territorial, en todo el territorio de Nación, en uso de las facultades que confiere el artículo 5º, apartado b) del smo,

*Presidente de la Nación Argentina,* n Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Todos los Ministerios de Nación, Secretarías de Estado, Gober- ciones de Provincias y Territorios Na- nales, Intendencias Municipales, Re- rticiones autárquicas, y en general toda rsona que ejerza autoridad emanada un cargo oficial, deberán tomar de nediato todas las medidas y previsiones re obscurecimiento e incendio que de- mine el Ministerio de Guerra (Coman- de Defensa Antiaérea del Interior).

Art. 2º — Los gastos que origine la licación del presente decreto serán por enta de las respectivas reparticiones.

Art. 3º — Establécese un plazo de 90 s a partir de la fecha de promulgación l presente decreto para dar cumplimien- a las precitadas medidas y disposi- nes.

Art. 4º — Queda derogada toda dis- sición que se oponga al cumplimiento l presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Re- stro Nacional y archívese en el Minis- rio de Guerra (Comando de Defensa tiaérea del Interior).

RRELL. — Juan Perón. — César Ame- ino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — tonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

**Imposición de penas**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.307|45. — Vistos estos expedientes 90|45, R. 100|45, R. 18|45 (Cdo. 2. st. M.) D. 3.173|45 cde. 99 (M.G.), propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción simple s soldados concriptos Francisco Eugenio reira (C. 1924, D. M. 57, M. 3.670.413, E. Villa Luján) perteneciente al Regi- iento 20 de Infantería de Montaña «Ca- dores de los Andes», Wenceslao Arme- (C. 1924, D. M. 64, M. 3.988.656, O|E. chinoca) perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña «Cazadores los Andes» y Juan Pablo Ramos (cla- 1922, D. M. 64, M. 3.994.180, O|E. Quiaca) perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña «Cazadores los Andes»,

*l Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes nas con las accesorias del artículo 708 l Código de Justicia Militar (R.L.M. 2):

Al soldado Francisco Eugenio Pereira, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Wenceslao Armella, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Juan Pablo Ramos, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calaobzo.

Art. 2º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen;

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Pereira, la suma de $ 19,72 (diecinueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Armella, la suma de $ 25,66 (veinticinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Ramos, la suma de $ 19,95 (diecinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.311|45. — Visto el presente Expediente N Nº 20.553 - 1945 (D.G.P.), N número 6.582 - 1945 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 28.211 - 1944 (B. M. P. 323), intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el señor Santiago Aurelio Negro, por el que persigue se le indemnicen los daños y perjuicios que ha sufrido por la muerte de un caballo de carrera. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL. — Juan Perón.

**Confinamiento y baja**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.312|45. — Visto el presente Sumario C Nº 1.610 - 1944 (Cdo. D. C. 2), y C. 7.363|45 (M.G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Minitsro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido instruído con motivo de imputarse al Cabo conscripto Narciso Cardozo (C. 1923, D. M. 30, M. 1.904.685. O|E. Concordia) y a los soldados Buenaventura Martínez (C. 1923, D. M. 30, matrícula 1.907.269, O|E. Villaguay) y Francisco Zacarías Benítez (C. 1923, D. M. 30, M. 1.906.861, O|E. Federación), pertenecientes al Regimiento 11 de Caballería, la comisión de actos de deshonor e indecoro militar;

Que en circunstancias en que el Cabo conscripto Cardozo y el soldado Martínez regresaban de un franco al Cuartel, ambos alcoholizados, realizaron, en una barranca del arroyo Curuzú Cuatiá, un acto de sodomía en el cual aquél desempeñó el papel pasivo;

Que días después de ese hecho y encontrándose el Cabo conscripto Cardozo con el soldado Benítez en el mismo paraje y también ebrios, ejecutaron otro acto de pederastia, falta en que incurrieron nuevamente con posterioridad;

Que, además, el citado Cardozo más tarde hizo requerimientos de índole semejante al soldado Pedro Pablo Castillo (C. 1923, D. M. 29, M. 5.713.112, O|E. Santa Lucía), de la misma unidad, los que éste no aceptó y llevó a conocimiento de sus superiores;

Que tanto el Cabo conscripto Cardozo como el soldado Benítez, han sido declarados ineptos definitivos, por padecer de «homosexualidad» y «epilepsia», respectivamente;

Que las faltas cometidas por los causantes deben ser reprimidas con la pena de confinamiento establecida por el artículo 658 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), la que no se hará efectiva en cuanto al Cabo conscripto Cardozo y soldado Benítez, a quienes debe darse de baja de las filas del Ejército por «ineptos definitivos»;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Impónense tres años de confinamiento al Cabo conscripto Narciso Cardozo y soldados Buenaventura Martínez y Francisco Zacarías Benítez, «por haber incurrido en actos de deshonor e indecoro militar».

Art. 2º — Dénse de bajo al Cabo conscripto Narciso Cardozo y al soldado Francisco Zacarías Benítez, por resultar ineptos definitivos.

Art. 3º — El soldado Buenaventura Martínez cumplirá la pena en el Cuerpo Disciplinario del Ejército, debiendo computársele el tiempo pasado en prisión preventiva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

**Honores Militares. — Se mandan tributar con motivo del fallecimiento del señor General de División «Expedicionario al Desierto» D. Francisco Medina.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.593|45. — Habiendo fallecido el señor General de División «Expedicionario al Desierto» D. Francisco Medina, ex Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que tal circunstancia impone al Gobierno el deber de honrar su memoria en homenaje a los servicios que con lealtad y patriotismo ha prestado al país en las distintas actividades de su vida militar,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1º — Tribútense al señor General de División «Expedicionario al Desierto» D. Francisco Medina, los honores fúnebres correspondientes a Ministro de Guerra.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante dos días y en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas en señal de duelo.

Art. 3º — En el acto del sepelio hará uso de la palabra el señor General de División (R. A.) D. Rodolfo Martínez Pita.

Art. 4º — Por el Ministerio del Interior se pondrá este Decreto en conocimiento de los señores Interventores de Provincias invitándolos a asociarse al duelo y se dispondrá que en los Territorios Nacionales, se tomen las medidas para su debido cumplimiento.

Art. 5º — Por el Ministerio de Guerra se dispondrán los honores militares correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Guerra y Marina y Secretaría de Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Bartolomé de la Colina.

## Secretaría de Trabajo y Previsión

**Compútanse servicios prestados**

Buenos Aires 12 de Julio de 1945.

14.999|45. — 857. — Expte. número 9.586-G-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de don Vicente Gammella, en la que solicita reintegrar los aportes que obtuvo de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de aumentar el retiro militar que goza actuamente, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Junta de Administración de la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 de Octubre de 1941, se resolvió abonarle al recurrente, en concepto de devolución de aportes, estatuído por el artículo 27 de la Ley N.º 4.349, la suma de un mil ochocientos pesos con noventa y cuatro centavos ($ 1.800.94 m|n.) moneda nacional;

Que al hacérsele efectivo dicho beneficio (9 de Octubre de 1941) y al firmar la orden de pago correspondiente, se le advirtió por escrito (fs. 35 vta.) la definitiva invalidación jubilatoria de sus servicios, de acuerdo con el artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.923, firmando en ese acto de conformidad;

Que posteriormente y por intermedio del Ministerio de Guerra (fs. 56) se solicita a la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informe si los servicios que prestó el recurrente entre el 20 de Noviembre de 1925 al 13 de Enro de 1935, son computables para la jubilación civil, consulta que es contestada negativamente por la Asesoría Letrada de la citada Repartición;

Que ese proceder se justifica por la aplicación estricta del artículo 44 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, como si se tratara de computar servicios posteriores a la vigencia de la misma;

Que en este caso se trata de reintegrar los aportes retirados, por servicios anteriores a la vigencia del artículo 44 citado, con más los intereses correspondientes, es decir, que se computarían solamente los servicios prestados hasta el 13 de Enero de 1935, y cuyo reconocimiento lo haría ante el Ministerio de Guerra;

Que dicho reconocimiento no significaría ningún compromiso económico para la Sección Ley N.º 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, ya que al hacerlos valer ante el Ministerio mencionado, se beneficiaría aquélla con las sumas que se reintegren, más sus intereses, constituyéndose por lo tanto un recurso sin compromiso de erogación ulterior;

Por lo expuesto, oídos los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.º — Compútanse los servicios prestados por don Vicente Gammella, entre el 20 de Noviembre de 1925 al 13 de Enero de 1935, para hacerlos valer ante el Ministerio de Guerra, previo reintegro de los aportes retirados, más sus intereses.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

**Acordando jubilación**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.200|45. — 880. — Expte. número 7.205-O-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva estas actuaciones a los efectos de la consulta dispuesta por el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiera producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el recurrente prestó servicios como Agente de la Policía de la Capital desde el 11 de Abril de 1912, hasta el 19 de Julio de 1935, en que fué exonerado a raíz del sumario que se le instruyera en esa oportunidad (fs. 17 y 18) ingresando posteriormente, el 1.º de Febrero de 1936, como Peón en el Ministerio de Marina, hasta el 31 de Enero de 1939, fecha en

que fué dado de baja;

Que sin entrar a juzgar la gravedad de la falta que cometió y que determinara su exoneración, cabe destacar que la apreciación de la misma está librada a la autoridad administrativa que dictó tal medida, en este caso el Ministerio del Interior, quien informa: (fs. 21 vta.) "Las causas que dieron origen a la separación del cargo que don Julio Ramón Oliden desempeñaba como Agente de la Policía de la Capital, no invalidan, a los fines jubilatorios, los servicios prestados con anterioridad a la fecha en que se adoptó dicha medida";

Que, además, la Corte Suprema de Justicia ha sentado jurisprudencia, en casos análogos, en el sentido de que la reincorporación en la Administración Pública, posterior al alejamiento del puesto por mal desempeño de los deberes a su cargo, da derecho a computar los servicios anteriores a la exoneración;

Por ello, atento lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por don Julio Ramón Oliden, desde el 11 de Abril de 1912 al 19 de Julio de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto el apartado 15.° del artículo 1.° del Decreto N.° 3.135|45, por el cual se acordó jubilación.**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.201|45. — 881 DGP. — Expte. número 16.346-N-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Agustín Marcelino Naval, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 15.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.135 de fecha 10 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y seis centavos ($ 189.76 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Cabo de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945 el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 34 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 15.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.135 de fecha 10 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Agustín Marcelino Naval.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.202|45. — 882. — Expte. número 54.627-S-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Juan Seilhan, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 14.°) del artículo 1.° del Decreto número 3.777, de fecha 20 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos (pesos 225.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de Agente de Investigaciones de 2a. de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945 el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 24 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 20 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 14.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.777 de fecha 20 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Juan Seilhan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.203|45. — 883. — Expte. N.° 55.142-B-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Albino Blanco, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 9) del artículo 1.° del Decreto N.° 1.951 de fecha 5 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, en su carácter de agente de la Policía de la Capital);

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 37 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44 por lo cual es de aplicación al presente caso, lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 9) del art. 1.° del Decreto número 1.951 de fecha 5 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Albino Blanco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.204|45. — 884. — Expte. N.° 55.230-M-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Marcos Robustiano Murseli, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 13.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 1.691 de fecha 25 de Enero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 34 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 25 de Enero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 13.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 1.691 de fecha 25 de Enero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Marcos Robustiano Murseli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y de más efectos.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.205|45. — 885. — Expte. N.° 55.499-P.944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Ramón Benito Piñeyro, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 15.°) del artículo 1.° del Decreto número 1.950 de fecha 5 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó el recurrente jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 196,88 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Cabo de la División Bomberos de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 46 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 5 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 15.°) del art. 1.° del Decreto N.° 1.950 de fecha 5 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Ramón Benito Piñeyro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.206|45.—886 D. G. P.—Expte. N° 58.461-S-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Felipe Santiago Sosa, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 14.°) del artículo 1.° del Decreto número 3.739 de fecha 19 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Bombero de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 25 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 14.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.739 de fecha 19 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Felipe Santiago Sosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Ceferino A. Irigoyen. — Juan Perón.

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.207|45. — 887|45. — Expte. número 55.859-L-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva la presentación de don Beniamino Adolfo Luongo, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 5.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 1.691 de fecha 25 de Enero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.)

moneda nacional, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley número 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 36 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44, por lo cual, es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 25 de Enero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 5.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 1.691 de fecha 25 de Enero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Beniamino Adolfo Luongo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino A. Irigoyen.

---

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.208|45. — 888. — Expte. Nº 58.939 P-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Manuel Gervasio Peccetto, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 8.°) del artículo 1.° del Decreto número 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Subcomisario de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945, el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 56 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el art. 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 20 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 8.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.779 de fecha 20 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Manuel Gervasio Peccetto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

---

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.209|45. — 889. — Expte. número 8.991-C-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Miguel Campos, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 5) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.738 de fecha 19 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de Agente de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945 el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 20, la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto N.° 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 5°) del artículo 1° del Decreto N.° 3.738 de fecha 19 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Miguel Campos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

---

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.210|45. — 890. — Expte. número 9.094-A-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Cordiano Acevedo, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 1.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.137 de fecha 10 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos (pesos 243.— m|n.) moneda nacional, en su carácter de Sargento Ayudante de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945 el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 26 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 10 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 1.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.137 de fecha 10 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Cordiano Acevedo.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

---

**Déjase sin efecto jubilación acordada**

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.211|45. — 891. — Expte. número 9.126-S-945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) eleva la presentación de don Héctor Teófilo Sosa, en la que solicita se deje sin efecto el apartado 12.°) del artículo 1.° del Decreto número 3.740 de fecha 19 de Febrero de 1945, por hallarse comprendido en las disposiciones del Estatuto de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó al recurrente jubilación ordinaria anticipada de trescientos seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 306.62 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Inspector de la Policía de la Capital;

Que rigiendo desde el 1.° de Enero de 1945 el Estatuto de la Policía Federal, sancionado por el Decreto-Ley N.° 33.265|44, que establece un régimen especial de retiros, corresponde al Poder Ejecutivo determinar si el interesado se encuentra o no comprendido en las disposiciones de este cuerpo legal;

Que a fs. 56 la Policía Federal informa que el recurrente ha seguido prestando servicios con posterioridad al 1.° de Enero de 1945, y que se encuentra comprendido en las disposiciones del Decreto número 33.265|44, por lo cual es de aplicación al presente caso lo prescripto por el artículo 137 del citado Estatuto;

Que habiéndose acordado jubilación al interesado por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1945, cuando ya se encontraba comprendido en las disposiciones del recordado Estatuto, corresponde dejarlo sin efecto;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el apartado 12.°) del artículo 1.° del Decreto N.° 3.740 de fecha 19 de Febrero de 1945, por el cual se acordó jubilación a don Héctor Teófilo Sosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

# DECRETOS SINTETIZADOS

## Ministerio de Guerra

**Prórroga de retiro**

Por Decreto Nº 12.586|45 de fecha 9 de Junio de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 19.344|44 de fecha 25 de Julio de 1944 (B. M. P. 244), al ex Soldado Conscripto Juan Santos Carrizo (C. 1922, M. 3.958.398, D. M. 63, O. E. San Antonio), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1º de Febrero del corriente año, el sueldo íntegro, que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo, y hasta el 11 de Abril de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Retiro**

Por Decreto Nº 12.597|45 de fecha 9 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 11 de Diciembre de 1944, al ex Soldado Conscripto Amadeo Introcaso (C. 1923, matrícula 4.450.251, D. M. 4, O. E. Sección 6º, Nº de Registro 640.355), de la Escuela de Infantería, con goce del sueldo íntegro, que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 16 de Enero de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Retiro**

Por Decreto Nº 12.598|45 de fecha 9 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 22 de Mayo de 1944, al ex Soldado Conscripto José Gerónimo Sartori (C. 1923, M. 3.460.988, D. M. 42, O. E. Toledo, N.° de Registro 640.350), del 4. Batallón de Comunicaciones, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre del mismo año el 50 % (Cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre de dicho año, el 90 % (Noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo.

**Prorrogando retiro provisional y temporario**

Por Decreto Nº 12.990|45 de fecha 14 de Junio de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.° 29.853|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331), al ex Soldado Conscripto Juan Carlos Gancio (C. 1922, M. 659.469, D. M. 13, O. E. Santa Lucía), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 17 de Diciembre de 1944, el 90 % (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 20 de Abril de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Declarando en situación de retiro provisional y temporario**

Por Decreto Nº 13.097|45 de fecha 15 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1943, al ex Soldado Conscripto Horacio Romero (C. 1921, matrícula 1.721.778, D. M. 28, O. E. Curuzú Cuatiá, Nº de Registro 638.777), del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944 el 100 % (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 11 de Diciembre del corriente año, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Confirmando decreto por el cual fué declarado en situación de retiro un ex Soldado.**

Por Decreto Nº 13.098|45 de fecha 15 de Junio de 1945, confírmase el Decreto Nº 122.495 de fecha 12 de Junio de 1942 (B. M. 12.019, 1.ª Parte. Prorrogado por Decreto Nº 145.313 de fecha 18 de Marzo de 1943, B. M. 12.249, 1ª Parte), que declaró al ex Soldado Conscripto Jacobo Domingo Pereira (C. 1920, M. 444.690, D. M. 4, O. E. Nueva Chicago) en situación de retiro temporario por inutilidad, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 30 % (treinta por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y con anterioridad al 28 de Enero del corriente año.

**Aumentando pensión**

Por Decreto Nº 13.099|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 59,67 m|n. (cincuenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 23.374 — fecha 14 de Junio de 1933 (B. M. 9391,

1a Parte), a la señora Ana Carolina Abrate de Avalos, número de registro 184.122, en su carácter de esposa viuda del Sargento 1º retirado, Manuel M. Avalos, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a Parte y Público Nº 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

---

**Aumento de pensión**

Por Decreto Nº 14.202|45 de fecha 28 de Junio de 1945, aumentase la pensión de retiro acordada por Decreto número 108.230 de fecha 15 de Diciembre de 1941 (B. M. Nº 11.881, 1a. Parte), al Sargento 1º (R. S. R.) Francisco Eusebio Burgos (C. 1894, M. 798.910, D. M. 68, O. E. C. 10, Campo de Mayo, Cta. Cte. FCCRPM N.º 60.069), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

---

**Aumentando pensión de retiro**

Por Decreto Nº 14.203|45 de fecha 28 de Junio de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 32.154|44 de fecha 28 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 345), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Tomás Toribio Pino (C. 1894, M. 740.294, D. M. 15, O. E. Escuela Militar de Aviación, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.359), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 31 de Octubre del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 334).

**Retiro**

Por Decreto Nº 14.207|45 de fecha 2 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Enero de 1945, al Sargento 1º Mecánico de Artillería Leonardo Raijelson (C. 1901, M. 316.358, D. M. 3, O. E. Arsenales de Guerra, Cta. Cte. FCCRPM Nº 34.120, Cédula Militar Nº 316.358, R. P. C. A. N. Nº 37.806), de la Escuela de Artillería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 27 años, 5 meses y 3 días (veintisiete años, cinco meses y tres días).

---

**Aumento de pensión**

Por Decreto Nº 14.210|45 de fecha 2 de Julio de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 259|44, de fecha 10 de Enero de 1944 (B. M. P. 89), al Sargento (R. S. R.) Antonio Barruffaldi (C. 1891, M. 786.297, D. M. 68, O. E. San Miguel, Cta. Cte. FCCRPM Nº 61.164), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o (veinticinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

---

**Retiro provisional y temporario**

Por Decreto Nº 14.212|45 de fecha 2 de Julio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 22 de Enero de 1944, al ex soldado conscripto Manuel Nicolás González (C. 1922, M. 3.502.297, D. M. 56, O. E. Concepción, Nº de Registro 629.218), del Regimiento 5 de Artillería Montada Reforzada, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario y a partir del 1.º de Noviembre de dicho año el sueldo íntegro, que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 25 de Abril de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Declarando extinguido derecho a pensión**

Por Decreto Nº 14.226|45 de fecha 28 de Junio de 1945, se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley Nº 11.412, acordados a la señorita Escolástica Velázquez, en virtud de que la misma no acredita ser nieta del causante invocado.

**Renuncia.**

---

Por Decreto Nº 14.520|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se acepta con anterioridad al día 1º de Junio de 1945, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley Nº 12.696, Item 1 "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por la Ayudante 1º (Escribiente) Ena Josefina Young (Cédula de Identidad Nº 2.914.933 de la Policía de la Capital Federal).

---

**Retiro provisional y temporario.**

Por Decreto Nº 11.606|45 de fecha 30 de Mayo de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1943, al ex Soldado Conscripto Demetrio Raúl Gómez (C. 1921, M. 2.394.538, D. M. 36, O. E. San José del Rincón, Nº de Registro 629.349), del Regimiento 3 de Artillería Montada, debiéndosele liquidar hasta el 31 de Octubre de 1944, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 4 de Octubre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

---

**Retiro provisional y temporario.**

Por Decreto Nº 11.608|45 de fecha 30 de Mayo de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por iuntilidad con anterioridad al 1º de Noviembre de 1943, al ex Soldado Conscripto Lindor Villegas (C. 1922, Matrícula 3.223.487, D. M. 50, O. E. Paso Grande, Nº de Registro 635.558), del Regimiento 13 de Caballería debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo, y hasta el 29 de Septiembre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

**Prorrogando retiro provisional y temporario.**

Por Decreto Nº 12.054|45 de fecha 5 de Junio de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.º 128.348 de fecha 22 de Agosto de 1942 (B. M. 12.704, 1ª Parte) y prorrogado por Decreto Nº 11.773|44 del 12 de Mayo de 1944 (B. M. P. 188), al ex Soldado Conscripto Ramón Raúl Berral (Clase 1919, M. 3.234.860, D. M. 68, O. E. Villa Ballester), debiéndosele liquidar con anterioridad al 25 de Febrero del corriente año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 22 de Marzo de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida cival.

---

**Retiro.**

Por Decreto Nº 12.073|45 de fecha 5 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 10 de Septiembre de 1943, al ex Soldado Conscripto Pedro Pablo Cerona (C. 1922, M. 0.951.912, D. M. 17, O. E. Chivilcoy, Nº de Registro 635.552), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre de 1944, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo.

**Aumentando pensión de retiro**

Por Decreto N.º 14.733|45 de fecha 5 de Julio de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 100.711 de fecha 2 de Marzo de 1937 (B. M. 10.475, 1.ª Parte), al Teniente 1.º de Intendencia (R. A.) D. Horacio Alcibíades Jaureguiberry (C. 1897, M. 2.015.710, D. M. 32|30, Cta. Cte. FCCRPM N.º 2.282), debiéndoso liquidar, además de la que actualmente percibe, el 9 o|o (nueve por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1943, a partir del 4 de Noviembre del mismo año.

---

**Retiro provisional y temporario**

Por Decreto N.º 14.734|45 de fecha 5 de Julio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 6 de Febrero de 1945, al ex Soldado Conscrip. to Gerónimo Delfín Olmos (C. 1923, M. 1.747.389, D. M. 3, O. E. Sec. 12, N.º de Registro 642.610), del Regimiento 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del sueldo íntegro, que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo, y hasta el 22 de Marzo de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

---

**Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de baterías**

Por Decreto N.º 14.738|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 44, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir baterías y su adjudicación a la firma Fábrica Argentina de Acumuladores (F. A. Pradere Ltda. S. A.), por un valor total de $ 3.340 m|n. (tres mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 10 del Presupuesto para 1945.

---

**Aprobando licitación privada**

Por Decreto N.º 14.739|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 64, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la confección de colchones y almohadas y su adjudicación a la firma José García Vázquez, por un valor total de $ 3.724,50 m|n. (tres mil setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional). — Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 3 del Presupuesto para 1945.

---

**Aprobando la compra directa realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la confección a medida de uniformes.**

Por Decreto N.º 14.740|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la compra directa N.º 35, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para la confección a medida de un uniforme completo para Subinspector y sesenta y nueve uniformes completos para Cadetes de la Escuela y su adjudicación a la Sastrería Militar, por un valor total de $ 17.542,10 m|n. (diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional). — Imputación: Anexo F., Inciso 7.º del Presupuesto para 1945 de la siguiente manera: Partida 3, $ 17.308,65; Partida 19, $ 233,45.

**Retiro**

Por Decreto N.º 14.789|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 7 de Abril de 1945, al Sargento Músico Toriddo Cesarini (C. 1902, M. 1.426.708, D. M. 24, O. E. R. 5, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.612, Cédula Militar N.º 1.426.708, R. P. C. A. N.º 643.582) del Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 7 meses y 26 días (veinticuatro años, siete meses y veintiséis días).

**Retiro**

Por Decreto N.º 14.790|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 30 de Abril de 1945, al Sargento Ayudante Guillermo Thomas (C. 1896, Matrícula 800.088, D. M. 63, O. E. Escuela de Artillería, Cta. Cte. FCCRPM número 22.549, Cédula Militar N.º 800.088, R. P. C. A. N. N.º 643.555) de la Escuela de Artillería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 27 años, 8 meses y 29 días (veintisiete años, ocho meses y veintinueve días).

---

**Aprobando la adquisición de cintas métricas de acero**

Por Decreto N.º 14.909|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la adquisición en forma directa de cintas métricas de acero, que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del Expediente letra Dpto. B. N.º 10.148|45 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 8.153,25 m|n. (ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1945.

---

**Aprobando la adquisición de varios elementos**

Por Decreto N.º 14.910|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la adquisición de varios elementos que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a diversas firmas, de acuerdo a las actuaciones del Expediente letra Dpto. B. N.º 899 e|122 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 6.841,50 m|n. (seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional), con imputación al Anexo F., Inciso 4, Partida 18 del Presupuesto de 1945.

---

**Aprobando la adquisición de yeguarizos efectuada por la Dirección General de Remonta en la 11.a Exposición Feria Regional de Equinos.**

Por Decreto N.º 14.912|45 de fecha 5 de Julio de 1945, apruébase la adquisición de 165 (ciento sesenta y cinco) yeguarizos, efectuada por la Dirección General de Remonta en la 11.ª Exposición Feria Regional de Equinos realizada en el local de la Sociedad Rural de Concordia el día 12 de Mayo de 1945, en la suma total de $ 34.650 m|n. (treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional). — Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 26, del Presupuesto para 1945.

**Aprobando licitación privada**

Por Decreto Nº 14.560|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada Nº 104 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos de campamento, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

| | |
|---|---|
| Figoli Hermanos ....... | $ 294.— |
| Compañía Loncra Argentina ................ | » 1.300.— |
| Longarela y Compañía . | » 1.182.— |
| Fiore, Paniza y Torrá Sociedad Anónima ....... | » 1.188.— |
| | $ 3.964.— |

Imputación: Cuenta especial «Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Ley Nº 12.696, Producido de Talleres y varios».

**Aprobando licitaciones privadas para la adquisición de lona cáñamo impermeable, hilo, soga, ojales de bronce, etc., y diversos elementos de campamento.**

Por Decreto N.º 14.561|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada Nº 107 efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir lona cáñamo impermeable, hilo, soga, ojales de bronce, etc., con destino a la confección de carpas, para sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

| | |
|---|---|
| Figoli Hermanos ...... | $ 1.104.25 |
| Ghiño Argento ........ | » 12.— |
| Compañía Lonera Argentina .................. | » 9.420.60 |
| | $ 10.536.85 |

Imputación: Cuenta «Comisión de Límites Argentina - Paraguay».

**Aprobando licitación privada efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para la adquisición de diversos elementos de campamento, para cubrir sus necesidades.**

Por Decreto Nº 14.564|45 de fecha 3 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada Nº 75, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir diversos elementos de campamento para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican, por los importes que se detallan a continuación:

| | |
|---|---|
| Agar Cross y Compañía Limitada .............. | $ 3.958.86 |
| Hasenclever y Compañía | » 1.709.16 |
| Guanziroli y Compañía . | » 6.303.80 |
| R. Copello y Compañía . | » 4.128.60 |
| Ayanz, Otamendi y Compañía .................. | » 2.703.60 |
| Descours y Cabaud ... | » 290.10 |
| Bazar Dos Mundos (J. Roger Balet) ........... | » 1.367.40 |
| Fiore, Paniza y Torrá Sociedad Anónima ....... | » 303.— |
| H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima ....... | » 1.132.80 |
| Miguel G. Roberts ..... | » 388.— |
| Goffre, Carbone y Compañía .................. | » 345.60 |
| Alvarez Cordon y Compañía .................. | » 1.086.04 |
| Persano Hermanos ..... | » 1.857.— |
| Rossi, Caruso y Compañía | » 10.353.— |
| Mattaldi Sociedad Responsabilidad Limitada .... | » 3.702.— |
| Butavand y Compañía .. | » 126.— |
| Compañía Lonera Argentina .................. | » 2.385.— |
| Ghino Argentino ....... | » 450.— |
| Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía ..... | » 125.— |
| José P. Marzano ...... | » 1.122.— |
| Trust Joyero Relojero . | » 238.— |
| Cuareta y Compañía ... | » 1.575.— |
| | $ 45.649.96 |

Imputación: Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta», inciso 2, Partida 7, del Presupuesto para 1945.

**Concediendo pensión**

Por Decreto N.º 13.108|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se concede la pensión mensual de $ 73.50 m|n. (setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiese correspondido al Auxiliar de Aprovisionamiento de 2.ª, retirado, Domingo Depatto, computándosele los servicios que ha prestado en la Intervención Nacional en la Provincia de Entre Ríos, a favor de su esposa viuda, señora Elvira Demarco de Depatto e hijos legítimos, menores de edad Elvira Nydia (nacida el día 4 de Noviembre de 1928) Beatriz Concepción (nacida el día 10 de Febrero de 1932) y Domingo Pedro Depatto (nacido el día 15 de Septiembre de 1935), cuenta número G. 180.002 - FCCRPM - números de registro 638.486, 638.487, 638.488 y 638.489, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de Septiembre de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Elvira Demarco de Depatto, la suma mensual de pesos 36.75 m|n. (treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Elvira Nydia, Beatriz Concepción y Domingo Pedro Depatto, la cantidad mensual de $ 12.25 m|n. (doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

**Aprobando el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta, con motivo de la 51ª Exposición Feria Caballar.**

Por Decreto Nº 14.515|45 de fecha 4 de Julio de 1945, apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta con motivo de la 51ª Exposición Feria Caballar, realizada el día 21 de Abril de 1945, en la suma total de $ 4.569.68 m|n. (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional), cantidad que debe reintegrarse a la Sociedad Rural Argentina, en cuyo local se efectuó la mencionada Exposición.

Imputación: Inciso 2, Partida 4 de la cuenta especial Dirección General de Remonta, Fondos Ley Nº 11.242.

**Nombramientos**

Por Decreto Nº 14.518|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se nombra en el Liceo Militar «General San Martín» con anterioridad del 1º de Abril de 1945 y con validez hasta el 31 de Diciembre del mismo año, «Instructores especiales interinos» con una cátedra de Educación Manual a cada uno, a los siguientes ciudadanos: Roberto Luis Hosking (clase 1912, M. 366.636, D. M. 3, N.º O|E. Sección 3ª, zona 2); Jerónimo Carlos Gianella (C. 1913, M. 403.623, D. M. Nº 1, O|E. Sección 16ª); Jorge Ricardo Páez (C. 1916, M. 143.310, D. M. Nº 1, O|E. Villa Devoto); Rómulo José Alvarez (C. 1921, M. 1.669.878, D. M. Nº 1, O|E. Sección 15ª), y como «Instructor especial interino» con una cátedra de Box, al ciudadano Raúl Athos Landini (clase 1909, M. 238.649, D. M. Nº 2, O|E. Sección 19ª).

Imputación: Anexo F, inciso 2º, ítem «Personal Docente» del Presupuesto para el año 1945.

**Aprobando licitación privada realizada por el Comando General de Comunicaciones del Interior, para adquirir varias máquinas de escribir.**

Por Decreto Nº 14.519|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se aprobó la licitación privada efectuada el día 28 de Mayo de 1945, por el Comando General de Comunicaciones del Interior, con el objeto de adquirir diez máquinas de escribir por la suma de $ 9.494.— m|n. (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).

La suma de $ 9.494.— m|n. (nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional), que importa la adquisición de referencia se imputará al Anexo F, inciso 4º, ítem I, Partida 2 del Presupuesto para 1945 (Supervisión de todas las Redes de Telecomunicaciones del País).

**Aprobando la adquisición de emblemas de metal**

Por Decreto Nº 14.521|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se aprueba la adquisición directa de emblemas de metal con destino a los Liceos Militares «General San Martín» y «General Paz» realizada por la Dirección General de Administración y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación por un importe total de $ 6.400.— m|n. (seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F, inciso 4, ítem I, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

**Alta y confirmación**

Por Decreto Nº 14.549|45 de fecha 5 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Facundo Nicomedes Márquez (clase 1897, matrícula 796.216, distrito militar Nº 68 Buenos Aires, 1ª Sec., oficina enroladora Esc. de Infantería, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.228) con una antigüedad de: 4 años, 4 meses y 9 días (cuatro años, cuatro meses y nueve días), en su actual grado y confirmándolo en la Dirección General del Personal.

**Retiro**

Por Decreto Nº 14.550|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 28 de Febrero de 1945, al Suboficial Mayor Oficinista Juan Angel Nieva, (clase 1903, M. 2.016.279, D. M. 32, O|E. A. 3, Cta. Cte. FCCRPM Nº 22.504, Cédula Militar Nº 2.016.279, R.P.C.A.N. Nº 643.599) del Distrito Militar 31, con goce del 100 % del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 28 años, 7 meses y 18 días (veintiocho años, siete meses y dieciocho días).

**Autorizando al señor Jefe del Batallón Geográfico para aceptar la donación de una Bandera de Guerra.**

Por Decreto Nº 14.553|45 de fecha 5 de Julio de 1945, autorízase al señor Jefe del Batallón Geográfico para aceptar la donación de una bandera de guerra, con destino a ese Batallón, ofrecida por el personal militar y civil de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

**Aprobando licitación privada para la adquisición de punzones, sellos, almohadillas, etc.**

Por Decreto Nº 14.559|45 de fecha 5 de Julio de 1945, se ha aprobado la licitación privada Nº 406|44 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir punzones, sellos, almohadillas, etc., para atender necesidades del ejército, por un importe total de $. 34.884.— m|n. (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F, inciso 4, ítem 1, Partida 2 del Presupuesto para 1945.

**Aumento de pensión**

Por Decreto Nº 13.100|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 70.— m|n. (setenta pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 103.084, de fecha 15 de Octubre de 1941 (B. M. 11.831, 1ª Parte), a la señora María Cuba de García, número de registro 590.706, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Raúl García (C. 1918, M. 3.232.010, D. M. 68), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público Nº 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25 de Agosto de 1939, fecha de fallecimiento del causante.

**Aumentando pensión de retiro**

Por Decreto Nº 13.102|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 72,50 m|n. (setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), la pensión que se liquida por Decreto Nº 104.164 de fecha 23 de Abril de 1937 (B. M. 10.516, 1ª Parte), a la señora Ercilia Rongera Araya de Bayo, número de registro 84.822, en su carácter de esposa viuda del Auxiliar de Aprovisionamiento de 1ª, retirado, Ernesto Bayo, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público Nº 211, respectivamente, debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

**Aumentando pensión**

Por Decreto Nº 13.103|45 de fecha 15 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 133,33 m|n. (ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto de fecha 15 de Marzo de 1922 (B. M. 6138, 1ª Parte), modificado por el artículo 2º del de fecha 30 de Junio de 1922 (B. M. 6227, 1ª Parte), a la señora Matilde Lanfranchi de Barrufaldi, número de registro 88.386, en su carácter de esposa viuda, del Sargento 1º, conductor de avión, Luis Barrufaldi, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2ª Parte y Público Nº 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

**No haciendo lugar a pedidos del pago de haberes, formulado por un suboficial.**

Por Decreto Nº 14.265|45 de fecha 2 de Julio de 1945, no se hace lugar a los pedidos de pago de haberes devengados durante el tiempo que permaneció de baja, reconocimiento de pensión equivalente al 100 o|o (cien por ciento) de su sueldo, subsidiariamente, cómputo del período pasado de baja, a los efectos de la pensión de retiro, formulada por el Cabo 1º (R. S. R.) Vicente López (C. 1898, M. 1.514.552, D. M. 26, O. E. Epuyén), por no corresponder.

**Retiro**

Por Decreto Nº 14.393|45 de fecha 2 de Julio de 1945, se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 15 de Noviembre de 1944, al Cabo Carpintero Francisco Enrique Carrere, (C. 1890, M. 309.890, D. M. 3, O. E. Arsenales de Guerra, Cta. Cte. FCCRPM Nº 36.409, Cédula Militar Nº 309.890, R. P. C. A. N. Nº 13.282), de la Dirección General del Material del Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 4 meses y 24 días (veinticinco años, cuatro meses y veinticuatro días).

**Declarando terminada una pensión y confirmando derecho a la misma**

Por Decreto Nº 14.502|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se declara terminada con anterioridad al 4 de Julio de 1933, día de su fallecimiento, la pensión que percibía (Ley Nº 11.412), la señora Petrona Sotelo de Munives y se confirma el derecho al goce de los beneficios de la misma ley, que tiene acordados la señora Delfina Sotelo de Balmaceda, por hallarse comprendida en la Ley Nº 12.613.

**Declarando terminado derecho a pensión**

Por Decreto Nº 14.505|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se declara terminado, con anterioridad del día 4 de Septiembre y 25 de Octubre de 1944, el derecho a pensión de las pensionistas militares María del Carmen Susana y Marta Magdalena Rodríguez, respectivamente, por haber contraído matrimonio.

**Eliminando del Escalafón de Oficiales de Reserva, a un Subteniente**

Por Decreto Nº 14.510|45 de fecha 4 de Julio de 1945, ha sido eliminado del Escalafón de Oficiales de Reserva el Subteniente de Reserva D. Mario Fontana, quien pasará a formar parte de su clase como soldado instruído.

**Aprobando subvenciones acordadas por la Federación Ecuestre Argentina**

Por Decreto Nº 14.513|45 de fecha 4 de Julio de 1945, apruébanse las subvenciones acordadas por la Federación Ecuestre Argentina (Dirección General de Remonta) por la suma total de $ 62.200 m|n. (sesenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional), para pago de premios en los concursos deportivos hípicos a efectuarse durante el año 1945 por las entidades afiliadas a la misma.

Imputación: inciso 2, partida 6, apartado a) de la cuenta especial "Dirección General de Remonta — Fondos Ley Nº 11.242".

**Nombramiento**

Por Decreto Nº 14.514|45 de fecha 4 de Julio de 1945, se nombra en la Escuela de Servicios del Ejército (inciso 2º, anexo F, ítem "Personal Docente"): Profesor interino, con una cátedra de "Castellano", de dos horas semanales y una asignación mensual de $ 90 m|n. (noventa pesos moneda nacional), en el Curso de Aspirantes a Suboficiales de Intendencia, al ciudadano Víctor María Arbace Baleani (C. 1903, M. 38.803, D. M. 1, O. E. Esp. Nº 2), desde el 1º de Junio de 1945 al 31 de Diciembre de 1945.

**Prorrogando retiro provisional y temporario.**

Por Decreto Nº 12.089|45 de fecha 5 de Junio de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 16.722|44 de fecha 30 de Junio de 1944 (B. M. P. 223), al ex Soldado Conscripto Antonio Salvador Spano (C. 1922, M. 1.736.315, D. M. 2, C. E. Sección 11) debiéndosele liquidar, con anterioridad al 2 de febrero del corriente año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 24 de Marzo de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimiento Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Prórroga de retiro.

Por Decreto Nº 12.090|45 de fecha 5 de Junio de 1945, prorrogase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado al ex Soldado Conscripto Amalio Correa, C. 1922, M. 399.000, D. M. 3, O. E. Sección 4ª) por Decreto número 16.719|44 de fecha 30 de Junio de 1944 (B. M. P. 227), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 23 de Enero de 1945, el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 24 de Marzo de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Prórroga de retiro provisional y temporario.

Por Decreto Nº 12.091|45 de fecha 5 de Junio de 1945, prorrogase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto Nº 14.358|44 de fecha 3 de Junio de 1944 (B. M. P. 204), al ex Soldado Conscripto Alfredo Mansilla (C. 1921, M. 3.689.081, D. M. 33, O. E. 5ª Sección Rosario), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 11 de Enero del corriente año, el sueldo íntegro, que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 15 de Marzo de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Prórroga de retiro provisional y temporario.

Por Decreto Nº 12.254|45 de fecha 7 de Junio de 1945, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado al ex Soldado Conscripto Ramón Patricio Alderete Lobo (C. 1919, M. 3.626.393, D. M. 57, O. E. Tucumán) por Decreto Nº 91.560 de fecha 20 de Mayo de 1941 (B. M. 11.708, 1ª Parte) y prorrogado por Decretos números 7290|45 y 7912|44 de fechas 8 de Septiembre de 1943 y 30 de Marzo de 1944 (B. M. Nº 12.386, 1ª Parte y B. M. P. Nº 156), respectivamente, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9 de Enero del corriente año, el sueldo íntegro, que el presupuesto actual, fija para el grado de Cabo y hasta el 22 de Marzo de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Retiro

Por Decreto Nº 12.583|45 de fecha 9 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, al ex Soldado Conscripto Gabino Ernesto Cuesta (C. 1922, Matrícula 2.910.080, D. M. 26, O. E. Trelew, Nº de Registro 640.353), del Distrito Militar 26, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30 de Marzo y hasta el 31 de Octubre de 1944, el sueldo íntegro de Soldado Voluntario, y a partir del 1º de Noviembre del mismo año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 16 de Enero de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Aprobando adquisiciones directas efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de obtener la provisión de diversos elementos de campamento y como ampliación de varios renglones de la Licitación Privada N.º 75|45.

Por Decreto N.º 14.914|45 de fecha 5 de Julio de 1945, apruébanse las Adquisiciones Directas Nros. 117 y 118 efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de obtener la provisión de diversos elementos de campamento y como ampliación de varios renglones de la Licitación privada N.º 75|45, y autorízase a la misma a adquirirlos a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

| | m$n. |
|---|---|
| Agar Cross y Compañía Limitada | 942.84 |
| Guanziroli y Compañía | 1.732.— |
| H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima | 40.50 |
| Miguel G. Roberts | 232.80 |
| Ayanz, Otamendi y Compañía | 229.80 |
| José P. Marzano | 448.80 |
| R. Copello y Compañía | 1.497.— |
| Bazar Dos Mundos (J. Roger Balet) | 108.— |
| | 5.231.74 |

Imputación: Cuenta Especial "Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Producido de Talleres y Varios - Ley N.º 12.696".

### Nombramiento

Por Decreto N.º 15.098|45 de fecha 12 de Julio de 1945 (Expte. E. 20.060|45 - D. G. P.), nómbrase Juez de Instrucción Militar interino del Comando de la 2. División de Ejército, hasta tanto se designe otro titular, al Mayor de los Servicios Generales D. Alberto Carlos Da Rocha, del mismo.

### Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 15.114|45 de fecha 11 de Julio de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 15 de Marzo de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Mercedes Pujato de Puccio, por haber fallecido.

### Declarando terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 15.258|45 de fecha 12 de Julio de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 11 de Julio de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Rosario Mendoza de Alfonso, por haber fallecido.

### Alta y confirmación

Por Decreto N.º 15.265|45 de fecha 12 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Federico Maciel (Cl. 1892, M. 0.796.098, D. M. 68, O. E. Campo de Mayo A. 2, Cta. Cte. FCCRPM N.º 60.224), con una antigüedad de 4 años, 4 meses y 19 días (cuatro años, cuatro meses y diecinueve días), en su actual grado y confirmándolo en la Dirección General del Personal.

### Alta y confirmación

Por Decreto N.º 15.266|45 de fecha 12 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Suboficial Mayor Oficinista (R. S. R.) José Andrés Martín (Cl. 1902, Matrícula 0.175.238, D. M. 2|15, O. E. Ca. Arch. Cic., Cta. Cte. FCCRPM número 20.286), con una antigüedad de 2 años, 9 meses y 6 días (dos años, nueve meses y seis días) en su actual grado, y confirmándolo en la Dirección General del Personal.

### Alta y confirmación

Por Decreto N.º 15.267|45 de fecha 12 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento Ayudante (R. S. R.) Alfredo Rinaldo Sartori (Cl. 1901, M. 0.796.727, D. M. 68|Bs. As., Secc. IV, O. E. Escuela de Caballería, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.225), con una antigüedad de 4 años, 4 meses y 28 días (cuatro años, cuatro meses y veintiocho días) en su actual grado, y confirmándolo en la Dirección General del Personal.

### Alta y confirmación

Por Decreto N.º 15.268|45 de fecha 12 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.º (R. S. R.) Sinforoso Gómez (Cl. 1903, M. 0.796.170, D. M. 68, O. E. Esc. de Inf., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.870), con una antigüedad de 2 años, 3 meses y 11 días (dos años, tres meses y once días), en su actual grado y confirmándolo en la Dirección General del Personal.

### Alta y confirmación

Por Decreto N.º 15.270|45 de fecha 12 de Julio de 1945, fué dado de alta en los Servicios Generales del Ejército, el Sargento 1.º (R. S. R.) Luis Antonio Ferro (Cl. 1900, M. 0.799.911, D. M. 68|Buenos Aires, Secc. 3a., O. E. II Bg. de Caballería, Cta. Cte. FCCRPM número 25.672), con una antigüedad de 10 años, 8 meses y 10 días (diez años, ocho meses y diez días) en su actual grado, y confirmándolo en el Comando de la 1. División de Caballería.

### Declarando en situación de retiro provisional y temporario.

Por Decreto Nº 13.685|45 de fecha 25 de Junio de 1945, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 13 de Mayo de 1944, al ex Soldado Conscripto Mauro Scruti (C. 1922, M. 3.155.631, D. M. 49, O. E. Trinidad, Nº de Registro 640.352), del Regimiento 22 de Infantería de Montaña, debiéndosele liquidar, hasta el 31 de Octubre del mismo año, el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario y a partir del 1º de Noviembre de dicho año, el sueldo íntegro que el presupuesto actual fija para el grado de Cabo y hasta el 7 de Noviembre de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

### Retiro

Por Decreto Nº 13.687|45 del 25 de Junio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 2 de Febrero de 1945, el Sargento Alberto Antonio Aquino (C. 1903, M. 1.603.460, D. M. 27, O. E. General Paz, Corrientes, Cta. Cte. FCCRPM número 23.185, Cédula Militar número 1.603.460, R. P. C. A. N. Nº 641.627) de los Servicios del Comando de la 2. División de Ejército, con el 85 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 21 años, 6 meses y 1 día (veintiún años, seis meses y un día).

### Retiro

Por Decreto Nº 14.189|45 del 28 de Junio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Marzo de 1945, al Sargento Ayudante Enfermero Luis Marcos Givaudant (Cl. 1901, M. 3.822.035, D. M. 61, O|E. R. 13, Cta. Cte. Nº 25.319, Cédula Militar Nº 3.822.035, R. P. C. A. N. Nº 643.575) del Comando de la 7 División de Ejército, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 2 meses y 22 días (veinticinco años, dos meses y veintidós días).

### Retiro

Por Decreto Nº 14.192|45 de fecha 28 de Junio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1º de Mayo de 1945, al Sargento Ayudante Elvio Argentino Ocampo (C. 1907, M. 799.689, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.992, Cédula Militar N.º 799.689, R. P. C. A. N. Nº 642.300) del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años y 16 días (veinticinco años y dieciséis días).

### Retiro

Por Decreto N.º 14.193|45 de fecha 28 de Junio de 1945, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 25 de Abril de 1945, al Cabo 1.º Músico Pedro Ciavone (Clase 1907, M. 63.641, D. M. 1, O. E. Sec. 15ª, Cta. Cte. FCCRPM Nº 24.800, Cédula Militar Nº 63.641, R. P. C. A. N. Nº 643.576) de la Escuela de Comunicaciones, con el 90 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 22 años, 8 meses y 25 días (veintidós años, ocho meses y veinticinco días).

### Pensiones.

Por Decreto Nº 13.452|45 de fecha 25 de Junio de 1945, se concede la pensión mensual de $ 165.00 m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el 2º Maestro de Banda José María Hoyo, a favor de su esposa viuda, señora María Isolina Patiño de Hoyo y hijos legítimos, menores de edad Hoyo Eduardo Alberto (nacido el día 11 de Julio de 1925), José Rodolfo (nacido el día 9 de Febrero de 1927, Manuel Oscar (nacido el día 4 de Septiembre de 1929, Ladys Esther (nacida el día 28 de Enero de 1934) y Zulma Yolanda Hoyo (nacida el día 13 de Diciembre de 1938, cuenta Nº G. 180.005 - FCCRPM números de Registro 640.071, 640.072, 640.073, 640.074, 640.076 y 640.075, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 11 de Octubre de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora María Isolina Patiño de Hoyo, la suma mensual de $ 82.50 m|n. (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional y a cada uno de los menores Eduardo Alberto, José Rodolfo, Manuel Oscar, Ladys Esther y Zulma Yolanda Hoyo, la cantidad mensual de $ 16.50 m|n. (diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

### Pensión.

Por Decreto Nº 13.453|45 de fecha 25 de Junio de 1945, se concede la pensión mensual de $ 800.00 m|n. (ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del haber que percibía el Coronel "Expedicionario al Desierto" don Luis Ardito Machiavello, a favor de su hija legítima, soltera y mayor de edad María Angélica Machiavello, cuenta Nº G. 180.007 - FCCRPM número de Registro 640.349, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 18 de Febrero de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

### Concediendo pensión mensual.

Por Decreto N.º 13.454|45 de fecha 25 de Junio de 1945, se concede la pensión mensual de $ 70.00 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiese percibido el Soldado Conscripto Juan Sánchez (C. 1922, M. 2.718.429, D. M. N.º 42, O|E. Malagueña), si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su madre, viuda, señora Inés Cufre de Sánchez, número de Registro 635.764, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 30 de Abril de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

### Aumento de pensión.

Por Decreto Nº 12.569|45 de fecha 21 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 48.75 m|n. (cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto Nº 97.070 de fecha 31 de Diciembre de 1936 (B. M. número 10.427, 1ª Parte), a la señora Eugenia Boussion de Ambrouil, número de Registro 434.022, en su carácter de esposa viuda del Sargento Artesano, Herrero Herrador, retirado, José Ambrouil, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público Nº 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3º del Código Civil.

### Aprobando licitación privada efectuada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de útiles de limpieza.

Por Decreto Nº 14.248|45 de fecha 2 de Julio de 1945, se aprueba la licitación privada, realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de artículos de limpieza, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

| | m$n. |
|---|---|
| J. Roger Balet | 122.40 |
| La Papelera del Plata S. A. | 450.— |
| M. Seldes | 1.846.70 |
| Celada y Compañía | 385.60 |
| Duro y Friedl | 19.75 |
| José Illescas | 180.— |
| | 3.004.45 |

| Imputación: | m$n. |
|---|---|
| Anexo F. (inciso 4, partida 2, del presupuesto para 1945) | 2.554.45 |
| Cuenta Especial "Colegio Militar — Pensionistas", 1945 | 450.— |

**Aumento de pensión.**

Por Decreto N° 13.570|45 de fecha 21 de Junio de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 80.00 m|n. (ochenta pesos moneda nacional), la pensión que se liquida por Decreto N° 96.627 de fecha 24 de Julio de 1941 (B. M. 11.764, 1a. Parte), a la señora Espectación Irusta de Arias, número de Registro 84.796, en su carácter de esposa viuda del Cabo 1° Luis Benito Arias, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2ª Parte y Público N° 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto N.° 6676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo N.° 4027, inciso 3.° del Código Civil.

Asimismo, se deja sin efecto el Decreto N° 96.627 de fecha 24 de Julio de 1941, (B. M. 11.764, 1a. Parte), en lo que respecta a la denegación de la inclusión del racionamiento (prest), en la referida pensión.

# RESOLUCIONES

## Vicepresidencia de la Nación

**Apruébase la rendición total de las cuentas presentadas por la Comisión Organizadora de la Reunión Nacional de Municipios.**

Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

35|45. — Visto lo manifestado por los Señores miembros de la Comisión Organizadora de la Reunión Nacional de Municipios, Coronel Don Aníbal F. Imbert y Doctor Don Enrique Rodríguez García, en cumplimiento de la Resolución número 8|945, el

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la rendición total de las cuentas presentadas, en cumplimiento de la Resolución N.° 8|945, del 23 de Febrero de 1945, por los señores miembros de la Comisión Organizadora de la Reunión Nacional de Municipios, Coronel Don Aníbal F. Imbert y Doctor Don Enrique Rodríguez García, cuyos gastos ascienden a la suma de setenta y cuatro mil ochocientos seis pesos con cuarenta y cuatro centavos( pesos 74.806.44 m|n.), quedando un saldo de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos con ochenta y un centavos (pesos 74.880.81 m|n.), según detalle que se especifica de fs. 2 a 9 agregadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

**Nombramientos**

Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

36|45. — Vistas las vacantes existentes en la Subcomisión patronal informativa del Consejo Nacional de Postguerra, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.° 23.847|44,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbranse vocales de la Subcomisión patronal informativa del Consejo Nacional de Postguerra a los Señores Don Salvador Córdova, Don Miguel Miranda, Don Francisco Muro de Nadal, Don Raymundo López Díaz y Don Horacio Colombo Ramallo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

**Fórmase el pleno del Consejo Nacional de Postguerra**

Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

37|45. — Vista la conveniencia de que el Consejo Nacional de Postguerra pueda contar en sus reuniones plenarias con la cooperación directa de los representantes de las Subcomisiones técnicas e informativas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.° 23.847|44,

*El Vicepresidente de la Nación Argentina—*

RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir de la fecha de la presente resolución formarán parte del pleno del Consejo Nacional de Postguerra:

a) En representación de las Subcomisiones técnicas: sus respectivos presidentes.
b) En representación de las Subcomisiones informativas: Señores Doctor Don Alejandro Shaw, Ingeniero Don Torcuato Di Tella, Don Francisco Muro de Nadal y Don Miguel Miranda por la Subcomisión patronal y los Señores Don Angel Borlenghi, Don Luis Gay, Don Luis Girola y Don Pedro Pistarini, por la Subcomisión Obrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**International Harvester Company Arg. — Déjase sin efecto resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.**

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

536|45. — 2.077. — Expte. N.° 45.089-1945. — Vistos y considerando:

Que la firma International Harvester Company Argentina sostiene que los formularios que sus contadores-revisores remiten a los clientes de la compañía con el objeto de controlar saldos y aclarar diferencia al respecto, no están sujetos al impuesto de sellos, aun cuando en ellos se preste conformidad con los saldos deudores que arrojen las respectivas cuentas. En consecuencia, apela de la Resolución dictada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en fecha 7 de Diciembre de 1944, que establece que tales documentos deben tributar el impuesto de 3 o|oo fijado a los que implican un reconocimiento de deuda por el art. 14, inciso j) del Decreto N.° 9.432|1944;

Que el señor Procurador del Tesoro luego de considerar que los formularios para la verificación de saldos, origen de estas actuaciones, no reúnen las condiciones esenciales de los reconocimientos de deudas, pues no se extienden a nombre del acreedor ni se indica expresamente en ellos la causa de la obligación original, su importancia y el tiempo en que fué contraída, conforme lo exigen los artículos 719 y concordantes del Código Civil, para que tales actos jurídicos sean válidos, llega a la conclusión de que no se está en presencia de los documentos que se han querido gravar en el artículo 14, inciso j) del Decreto N.° 9.432|1944, sino ante comprobantes de contabilidad o simples formularios para la confrontación de saldos que por su naturaleza y destino están fuera de la órbita fiscal;

Que de acuerdo con la norma contenida en el artículo 6.° de dicho decreto, para que un documento se encuentre sujeto al impuesto de sellos, es menester que por su solo texto, sin necesidad de otro instrumento, revista los caracteres externos de un título jurídico con el cual pueda ser exigido el cumplimiento de la obligación en él consignada. De lo contrario, tratándose de documentos que sin reunir las condiciones expresadas, se refieran a obligaciones o actos preexistentes o a crearse, abonan el impuesto en el momento de ser presentados en juicio;

Que el artículo 1.192 del Código Civil establece que se considera principio de prueba por escrito, cualquier documento público o privado que emane del adversario o de parte interesada en el asunto y que haga verosímil el hecho litigioso;

Que los formularios de que se trata, aunque por su solo texto carecen de virtualidad jurídica, podrían llegar a constituir un principio de prueba de obligaciones preexistentes, pero aun así, sólo estarían sujetos al impuesto en el momento de ser presentados en juicio, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 6.° del Decreto N.° 9.432|1944;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Hacienda—*

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada y declarar que los formularios de que se trata están exentos del impuesto de sellos.

Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

ALONSO IRIGOYEN

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Secretaría de Industria y Comercio

# DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Solicitud de permiso de cateo para substancias de primera categoría (con exclusión de carbón) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Chos-Malal. — Expediente N.° 326.728-1944.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1944. — Al señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Don Augusto Tapia. — S|D. — Los que suscriben, Adelia Skiba de Traut, de 22 años de edad, casada, argentina, propietaria, domiciliada en Av. General Roca y Tellier, Capital Federal, y Victorio Martin, de 32 años, alemán, casado, de profesión mecánico, con el mismo domicilio real del anterior, al señor Director exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de metales clasificados en el Código de Minas en la primera categoría, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 Hás.) situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Minas, Milla Michi-co y Malal Caballo, en los lotes 21 de propiedad fiscal, que no se hallan elaboradas, cercadas ni cutivadas y que deberán ubicarse en a siguiente forma: de Arroyo Feo y Camino de Chos-Malal a Andacollo, 5.000 metros al Norte hasta Arroyo Morro Negro y del nacimiento de Cordillera del Viento al Oeste, 2.000 metros, y del nacimiento de Cordillera del Viento al Este otros 2.000 metros. Todo de acuerdo al plano que a continuación se diseña: Hay un croquis. — En los trabajos de exploración se emplearán diez obreros y sus correspondientes instalaciones. — Queda autorizado para correr con el trámite del presente hasta su completa terminación el Dr. Gabino M. Tapia, constituyendo domicilio a tales efectos en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 4.° piso H. Es justicia. Fdos.: Victorio Martin. — Adelia S. de Traut. — Recibido en mi oficina hoy, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Julio 26 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de primera categoría (con exclusión del carbón, Superior Decreto del 8-X-43, N.° 10.228) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Minas y Chos-Malal, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 21 de la Fracción A y 1 de la Fracción D, de la Sección XXX, y 25 de la Fracción B y 5 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Departamentos y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con la intersección del eje del Arroyo Feo con el eje del camino de Chos-Malal a Andacollo, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente; por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.°. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Julio 3 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2.944, folio 110 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Adelia S. de Traut y Victorio Martin. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18 jul.-N.° 4.616-v.28 jul.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio del Interior

**RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL**

**en el día 23 de Julio de 1945**

| | m$n. |
|---|---|
| Por avisos . . . . . . . . . . . . . . | 4.544.— |
| Por marcas . . . . . . . . . . . . . | 520.— |
| Por adicionales de marcas . . . . | 180.— |
| Por suscripciones . . . . . . . | 107.60 |
| Por venta de ejemplares . . . . | 37.— |
| Por venta de folletos . . . . . . | 7.— |
| Total . . . . . . . . . . . | 5.395.60 |

## Ministerio de Hacienda

**TIPO DE ORO**

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Mayo de 1945 ante el escribano público de la ciudad de Tucumán, don Roque V. Pondal, que han dejado de tener efectos legales los siguientes certificados provisionales del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o, 1941: Serie "A" Nos. 50.568|83; 51.424|47, de v$n. 1.000 cada uno, y Nos. 129|33, de v$n. 500 cada uno; Serie "B" 275|79, de v$n. 500 cada uno. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

e.10 jul.-v.6 ago.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

**Licitación de valores nacionales**

Se comunica a los interesados que el día 3 de Agosto de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1945, de los siguientes empréstitos:

| | v$n. |
|---|---|
| C. A. I. Conversión 4 o\|o 1941 — Serie "A" .. .. .. | 2.876.600 |

C. A. I. 4 o|o 1942-1933 836.700

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto próximo hasta el 14 de Septiembre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

e.23 jul.-v.3 ago.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Drogas productos químicos y de farmacia — Adquisiciones varias — Limpieza menaje y bazar — Servicio de té y café — Uniformes y equipos — Utiles de limpieza — Luz fuerza motriz — Instrumental científico — Utiles y libros, impresos. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1719-v.3 ago.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 4 del mes de Agosto próximo a las 10 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional "Anita Elicagaray" (González Chaves).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Combustibles (alcohol desnaturalizado, leña), drogas, productos químicos y farmacia, útiles de laboratorio, artículos de fotografía, banderas, frazadas, hormiguicida, telas, artículos de limpieza, menaje y bazar, artículos de electricidad, cocina a gas de kerosene, mostrador de madera, artículos de almacén, verduras, carnes, pan, leche, ropas, útiles de escritorio impresos etc. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1790-v.3 ago.

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública N.° 215**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos y materiales" para Oficina Movimiento (1946).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 3 de Agosto de 1945 a las 16.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11.45 a 17.30 y sábados de 8.30 a 12.45 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 jul.-N.° L-1897-v3 ago.

Llámase a concurso de precios para la provisión de lo detallado a continuación:

Nº 2036, Expte. 1587 D|R|945: Péndulos Westinghouse o similar.

Nº 2037, Expte. 9132, D|T|945: Lámparas de 40 Watts.

Nº 2038, Expte. 3474, D|G|945: Papel mimeógrafo verge.

Nº 2039, Expte. 15.032, D|A|945: Sillas y banco alto.

Nº 2040, Expte. 14.841, D|A|945: Franjas (grabado).

Nº 611 GM., Expte. 1432, D|R|945: Tacho para recolectar basura.

N.° 612, Expte. 920, D-22|945: Estufa octogonal «Tamet».

N.° 613, Exp. N.° 1266, D|R|945: Baldes de hierro capacidad 10 litros.

Nº 614, Expte. 9950, D|C|945: Sellos de goma.

La apertura de las propuestas, se realizará el día veintiséis de Julio de 1945 a las 15 horas en la Oficina de Compras del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 24 de Julio de 1945.

e. 24 jul.-Nº L. 2596-v. 25 jul.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Licitación Pública N.° 85|45**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|7|945, para resolver, con destino a la E. Normal de San Francisco (Córdoba) y E. Profesional de Mujeres de Rosario, la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|8|945 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 24 de 1945. —

Juan Carlos Neves. — Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1899-v.3 ago.

**Licitación Pública N.° 86|45**

Llámase a licitación por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 24|7|945, para resolver, con destino a la Escuela Técnica de Oficios de Avellaneda Industria del Cuero, la adquisición de: Artículos de droguería, farmacia, ferretería, máquinas varias, plancha eléctrica para sastre, balanzas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|8|945 a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 24 de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1900-v.3 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a procedido a efectuar el siguiente,

Llamado a: Licitación Privada número 353; Ramo: 10.000 pliegos de papel diario voluminoso; Mes: Julio 30; Hora: 15 horas (19810|944). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1901-v.30 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a procedido a efectuar el siguiente,

Llamado a: Licitación Privada número 354; Ramo: Provisión de una bandera; Mes: Julio Día: 27; 15 horas.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 jul.-N.° L-1902-v.27 jul.

### ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 23; ramo; libros de medicina; apertura, Julio 31, 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1945. — Mario E. Nozíglia, Administrador.

e.24 jul.-N.° L-1892-v.28 jul.

## Ministerio de Guerra

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION COMPRAS Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 100|45, para el día 13 de Agosto de 1945, a las 12,15 horas, para la provisión de clavos cajoneros y tornillos de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras: Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.24 jul.-Nº L-1.881-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 99|45, para el día 13 de Agosto de 1945, a las 12 horas, para la provisión de una ambulancia, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras: Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.24 jul.-Nº L-1.882-v.3 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 101|45, para el día 13 de Agosto de 1945, a las 12,30 horas, para la provisión de arandelas surtidas, palas corazón, hierros para soldadura autógena, gafas protectoras, metal antifricción, hojas para sierra, alambre galvanizado, tuercas, bulones, tirafondos, terrajas, mechas, limas, guantes, delantales de cuero, botas de goma, dos juegos completos para soldadura autógena, alambre de acero, caños de acero, caños de goma, abrasaderas, hierros, lona para filtros, perforado de una chapa de bronce, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras: Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles, de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.24 jul.-Nº L-1.880-v.3 ago.

## Ministerio de Obras Públicas

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 1.550 toneladas de pedregullo granítico. Camino de enlace en la zona Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 20.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 4 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, ó hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 jul.-N.° L-1891-v.3 ago.

### FERROCARRILES DEL ESTADO — Expte. OC. 131|45 Ax. 2 —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

22 de Agosto 1945 — Linoleum para pisos. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 131|45 Ax. 2.

23 de Agosto 1945 — Tornillos de hierro para madera. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 104|44 Ax. 8.

24 de Agosto 1945 — Puertas y ventanas varias de madera. — (Valor del pliego $ 10.—) OC. 138|45 Ax. 12.

27 de Agosto 1945 — Armarios metálicos. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 138|45 Ax. 18.

28 de Agosto 1945 — Acero dulce en barras planas, cuadradas y perfiles. — (Valor pliego $ 3.—) OC. 103|45 Ax. 9.

29 de Agosto 1945 — Manómetros, tubos de vidrios para niveles y vidrios para guardavista. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 153|45.

31 de Agosto 1945 — Acero dulce en barras y ángulos. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 103|45 Ax. 16.

3 Septiembre 1945 — Tornillos de bronce para madera. — (Valor del pliego pesos 3.—) OC. 104|45.

4 Septiembre 1945 — Clavos para trabajos de fundición. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 106|45 Ax. 6.

5 Septiembre 1945 — Alicates, cepillos de cerda y acero, criques, espátulas, llaves fijas, francesas e inglesas, martillos, etcétera. — (Valor del pliego $ 4.—) OC. 134|45.

7 Septiembre 1945 — Clavos de hierro para vía. — (Valor del pliego $ 4.—) OC. 148|45 Ax. 2.

10 Septiembre 1945 — Caños y mangas de goma. Llantas macizas de goma. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 128|45 Ax. 6.

11 Septiembre 1945 — Lámparas eléctricas. — (Valor del pliego $ 3.—) OC. 108|45 Ax. 11.

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 15.00 horas de los días señalados.

Consultas de pliego y retiro, previo pago del valor asignado, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.24 jul.-N.° L-1.895-v.3 ago.

### ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

**Licitación Pública N.° 397 — Expte. N.° 1.426|1945 —**

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de Agosto del año 1945 a las 16.00 horas, para adjudicar la construcción de un pabellón Casa para Empleados próxima al Lago Futalaufquen, en el Parque Nacional "Los Alerces" (Territorio Nacional de Chubut).

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut).

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en esta Administración, Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 11.15 a 15 horas excepto sábados, que será de 8.30 a 11.00 horas; Intendencia AGPN y T en S. C. de Bariloche y Despacho del señor Juez Letrado aludido.

Presupuesto de la obra: $ 49.399.80 m|n. Pliego $ 10.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó. Jefe División Contaduría.

e.24 jul.-N.° L-1.886-v.3 ago.

**Licitación Pública N.° 390 — Expte. 1.350|1943 —**

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio del año 1945 a las 13.00 horas, para adjudicar la provisión de azuches, zunchos, tirafondos, etc., para la construcción de un dique de albañilería en el Puerto Pañuelo (Parque Nacional de Nahuel Huapí).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11.15 a 17.00 horas excepto sábados, que será de 8.30 a 12.45 horas. Pliego: sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó. Jefe División Contaduría.

e.24 jul.-N.° L-1.887-v.28 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N° 25.543-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de papel sistema semi-húmedo y revelador. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Agosto próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

e.24 ul.-N° L.1.879-v.3 ago.

## Secretaría de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA
INSTITUTO AEROTECNICO

Llámase a Licitación Pública N° 7|45, para la adquisición de aleaciones livianas, aleaciones madres y productos químicos para preparar aleaciones livianas, para el día 25 de Agosto de 1945, a las 10 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y por pliegos de condiciones se podrá consultar o solicitar al mismo, Casilla de Correo N° 121, Córdoba. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.24 jul.-N° L-1.888-v.9 ago.

Instituto Aerotécnico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un transformador estático para el día 16 de Agosto de 1945 a las 15 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y por pliego de condiciones se podrá consultar o solicitar al mismo Casilla de Correo N° 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 24 jul.-N° L. 1889-v. 28 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a MIGUEL ENRIQUE MONTERO, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: «Buenos Aires, Julio 4 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Miguel Enrique Montero sobre cobro de Cinco Mil novecientos treinta y ocho pesos c|70|100 m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses al 6 % y costas. — Notifíquese en la persona del señor Defensor Oficial. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e. 24 jul.-N° 2467 s|p.p.-v. 26 jul.

## JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a don LAURITZ SIGUMFELDT THOMAS BANG, que deberá comparecer en el término señalado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 103,32 m|n., bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Sr. Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, Julio 17 de 1945. — León Auliel, Secretario.

e. 24 jul.-N° 2461 s|p p.-v. 9 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a don JOSE O. RENOLDI, que deberá comparecer en el término señalado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 93,32, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrara, para que lo represente, al Sr. Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, Julio 17 de 1945. — León Auliel, Secretario.

e. 24 jul.-N° 2462 s|p.p.-v. 9 ago.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## JUZGADOS CIVILES

### N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ODORIZ u ORTARIZ JUAN s|sucesión. — Buenos Aires, Julio 11 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.24 jul.-N° 2458 s|p.p.-v.29 agos.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COPPOLA JOSE s|sucesión. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.24 jul.-N° 2459 s|p.p.-v.29 agos.

### N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERMANA JOSEFINA VICTORIA VERMEERSCH de SALAS y RAIMUNDO SALAS o SALAS BLANCHS. — Buenos Aires, Julio 10 de 1945. — Santillán Villar, secretario.

e.24 jul.-N° 2457 s|p.p.-v.29 agos.

### N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAFAEL SANCHEZ. — Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.24 jul.-N.° 2460 s|p.p.-v.29 ago.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TORIBIO ALZAGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945. — Hernán Abél Pessagno, secretario.

e.24 jul.-N°2463 s|p.p.-v.29 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MAZZINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945. — Hernán Abél Pessagno.

e.24 jul.-N° 2464 s|p.p.-v.29 agos.

### N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ORESTES PONS para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 18 de 1945. — Sadi Massüe, Secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e. 24 jul.-N° 2465 s|p.p.-v. 29 ago.

## JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

### JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de tres días a don CARLOS RODRIGUEZ, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: «Buenos Aires, Julio 5 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término de ley, senténciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Carlos Rodríguez sobre cobro de Seis mil seiscientos sesenta c|50|100 m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses al 6 % y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — E. A. Ortiz Basualdo». — Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — Eduardo Fauzón Sarmiento, Secretario.

e. 24 jul.-N° 2466 s|p.p.-v. 26 jul.

## JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

### N.° 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ o MARIA ANTONIA VAZQUEZ CHAO, Juzgado 18.° — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.24 jul.-N° 4934-v.3 agos.

## NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José A. Negri, con fecha 2 de Julio corriente la sucesión de don Isidro Mollá Alonso, cedió y transfirió al señor RAFAEL MOLLA FERNANDEZ, todas las cuotas partes que correspondían al causante en la sociedad "R. Molla Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 jul.-N° 4920-v.28 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad "CALIMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento de fecha siete de Mayo de 1945, ha nombrado gerentes de la misma a los señores socios don Domingo Ipiña y doña Eloísa Argentina Ipiña. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 jul.-N° 4926-v.28 jul.

"FARP" (FABRICA ARGENTINA DE RESINAS PLASTICAS) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad.— En Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Oscar Santiago Viacava, argentino, de 37 años de edad, y Bernardo Margulis, ucraniano, de 25 años de edad, que constituyen como domicilio legal, la Fábrica y escritorio a instalarse en la calle Rioja N.° 1862, de esta Capital, y el particular del señor Viacava en J. B. Ambrossetti 479, dep. 1. y el señor Margulis en la calle José Pedro Varela 3142, de esta Capital, han convenido formar una sociedad de responsabilidad Limitada en las siguientes condiciones: Primera. — A contar desde la fecha queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial, que girará con el nombre de: "FARP" (FABRICA ARGENTINA DE RESINAS PLASTICAS) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rioja 1862. La Sociedad podrá cambiar de domicilio, previo acuerdo de los socios, como también establecer fábricas, sucursales y representaciones en cualquier otra localidad de la República Argentina. — Segunda: La duración del presente contrato será por un período de cinco años, a contar desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad. — Tercera: Objeto principal de la sociedad, es la fabricación e industrialización de bakelita pura, colas, productos afines y sus derivados, su comercialización y venta, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.) y será aportado por partes iguales por los socios en bienes y maquinarias y dos mil pesos m|n. en efectivo, equivalente a cien cuotas de cien pesos cada uno por cada parte. El capital totalmente integrado es detallado en un Inventario que será firmado de conformidad por los socios y agregado al presente contrato, con copia a cada uno de ellos firmada por los mismos. — Quinta: Toda innovación, modificación o ampliación que imponga un mayor aporte por parte de los socios, será convenido previo acuerdo de las partes. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad, el socio Bernardo Margulis, a cuyo cargo estará la dirección e industrialización de las materias primas, orientación y ejecución de las decisiones o resoluciones tomadas y aprobadas por ambos socios. Los socios tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos, etc., que celebren a nombre y/o por cuenta de la sociedad y que hayan sido aprobados previamente. Para la mejor constancia y seguridad, se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones aprobadas, firmadas al pie de cada una, de conformidad o con los reparos que hubiere por los socios. Queda expresamente prohibido a los socios, destinar la firma social para fianzas o garantías de terceros, como para todo negocio o asunto ajeno al giro de la sociedad. Todos los pagos mayores de Cincuenta pesos serán hechos con cheques a la orden y la firma del que los suscriba será precedida de un sello con el nombre de la sociedad, como así también en todos los contratos y documentos que se suscriban, pasando los comprobantes al encargado de contabilidad para su asiento y archivo. Su sueldo inicial será de Doscientos Cincuenta Pesos M|n. mensuales ($ 250.— m|n.). El nombramiento o destitución del personal obrero o administrativo, será resuelto de común acuerdo. El gerente comunicará como mínimo una vez por mes, al otro socio, los actos y contratos realizados en cumplimiento de las resoluciones aprobadas, debiendo recabar la aprobación pertinente. El dinero que ingrese

...a la sociedad, por ventas o adelantos, será depositado en un banco de esta Capital, a nombre de la sociedad y a la firma del gerente y del señor Oscar Viacava indistintamente. Para el retiro del dinero en nombre de la sociedad, los cheques o documentos podrán ser firmados por cualquiera de los socios. El gerente queda autorizado para resolver cualquier gestión de carácter urgente no prevista en el contrato ni aprobado en la Asamblea, con la obligación de comunicarla y pedir su aprobación dentro de los cinco días de que haya intervenido. Mensualmente se reunirán los socios si no resolviera la gerencia hacerlo más de una vez, para tomar nota de las actividades de la fabricación, dirección y administración, aprobando u observando lo actuado, como así también para confeccionar presupuestos y aprobarlos por trimestres adelantados. — Séptima: El señor Oscar Viacava se hará cargo de la contabilidad y administración de la sociedad, detallando en libro de Caja Chica, los gastos diarios, con sus respectivos comprobantes, hará rubricar los libros cuando se resuelva, asentando los contratos y obligaciones contraídas por la sociedad, gastos, compras y ventas que ésta realice, como así también la confección de los balances y liquidaciones mensuales, para cuyo efecto podrá ayudar o reemplazar, pero el personal a sueldo deberá ser tomado de acuerdo con la gerencia. Percibirá por estas tareas un sueldo inicial de Ciento Cincuenta pesos m|n. ($ 150.— m|n.) mensuales. — Octava: Ambos socios pueden a su vez serlo de otras organizaciones comerciales, siempre que no tengan ninguna afinidad de carácter comercial o industrial, con la presente sociedad, directa o indirectamente, hasta después de dos años de su separación o disolución de la misma. — Novena: Todos los años, el treinta y uno de diciembre o en otro día que se establezca de común acuerdo, se practicará el balance general, suministrando copia al otro socio, firmada y contra-recibo, para su consideración, el que deberá ser aprobado u observado dentro de los quince días de la fecha del recibo. — Décima: Trimestralmente podrá repartirse el 50 o|o de las utilidades líquidas, que resulten del balance parcial aprobado y a fin de año se hará el reparto de las utilidades líquidas que resulten del balance general, previa deducción del 5 %, para el fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance al 10 o|o del capital social y de las amortizaciones y previsiones que los socios estimen conveniente realizar. El reparto se hará en la siguiente proporción: el señor Oscar Viacava el 50 o|o y el señor Bernardo Margulis el 50 o|o, siendo esta también la participación proporcional en las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: La pérdida del 40 o|o del capital social, puede determinar la liquidación de la sociedad, que será resuelta previo acuerdo de los socios. — Duodécima: Llegado el caso de liquidación o partición de la sociedad, por disolución o por otra causa, se procederá de acuerdo a las reglas o normas establecidas en el Código de Comercio y a las disposiciones tomadas por la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas nombradas de conformidad por los socios, dentro de los quince días de nombrados los mismos; en caso de disconformidad en el nombramiento de los arbitradores, éste se hará judicialmente, siendo el fallo de los mismos, inapelable. Sobre las bases y cláusulas precedentemente estipuladas, los socios dan por formalizado el presente contrato, con validez desde la fecha del mismo, el que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, quedando constituída la sociedad "Farp" sigla de Fábrica Argentina de Resinas Plásticas Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, e impuestos los socios de la obligación de publicar en el Boletín Oficial, e inscribir en el Registro Público de Comercio, el presente contrato, a fin de que surta los efectos legales, se firman seis ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, uno para cada socio, y cuatro para los trámites legales. — (Fdo.) Bernardo Margulis. — Oscar S. Viacava. — Entre líneas: "dos mil pesos m|n. en" — Vale. — Sobre raspado: "cuotas". Vale. — (Fdo.) Bernardo Margulis. — Oscar S. Viacava.

Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 jul.-N° 4779-v.28 jul.

**ELETE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Boris Vanstein, belga; Alfredo A. Tauszig, argentino; y Félix Sluzki, argentino, todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ELETE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres de esta Capital pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y venta de materiales de construcción, por cuenta propia y ajena. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Boris Vanstein, veinte mil pesos moneda nacional; Alfredo A. Tauszig, veinte mil pesos moneda nacional, y Félix Sluzki, diez mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, y se comprometen a integrar el saldo tan pronto como lo exijan los negocios sociales y lo decidan los socios. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad al socio Félix Sluzki, a cuyo cargo estará la administración, teniendo además de las facultades que le acuerdan las leyes y de las otras que pueda acordarle la sociedad, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación u orgánicas o especiales y los reglamentos que ellas se dicten. — Quinto: El socio gerente podrá firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Los socios podrán actuar directamente o por medio de mandatarios, en el ejercicio de sus funciones como tales. — Séptimo: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones y las habilitaciones, si las hubiere, se distribuirá: el seis por ciento al capital, luego el quince por ciento al socio gerente y el remanente en proporción a los capitales. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogable por igual período, salvo que la mayoría de los socios, con un año de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica, manifiesten su deseo de disolver la sociedad. — En caso de disolución, se licitará el activo social entre los socios, y de no procederse en esa forma, se practicará la liquidación de acuerdo con las prescripciones legales. — Noveno: El nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios, y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Décimo: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que desde ya renuncian. — Deja constituído domicilio legal en el lugar ya indicado y se obligan a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio legal, que deberá ser siempre dentro de la Capital Federal. — Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el cuarto debidamente repuesto con el sellado de ley, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El presente ejemplar se halla extendido en sellos nacionales, valor diez centavos, números doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete y doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos. — Boris Vanstein. — Alfredo A. Tauszig. — Félix Sluzki. — Buenos Aires Julio 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.24 jul.-N° 4.854-v.28 jul.

# AVISOS DIVERSOS

**PERFUMES DANA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Santa Fe 802 — Buenos Aires**
**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

Se avisa por tres días a los señores accionistas, a los efectos de la opción de suscripción prevista por el artículo 8° de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a., de cien acciones ordinarias cada serie y de un valor nominal de un mil pesos m|nacional de c|legal cada acción.

Para hacer uso del derecho de opción en la proporción que les corresponde, los interesados deberán ejercerlo dentro de los ocho días subsiguientes a la primera publicación del aviso, debiendo simultáneamente pagar en efectivo el 50 o|o del importe nominal suscripto y comprometerse a pagar el otro 50 o|o dentro de los 90 días subsiguientes. — Buenos Aires, Julio 18 de 1945. — El Directorio.

e.21 jul.-N° 4.813-v.24 jul.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY 11.867

Anita Pylypciow vende a María Viader de Samsó, su negocio de modas sito en LIMA 911, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley.

e.24 jul.-N.° 4936-v.28 jul.

Virgilio Guerra, Imprenta «La Aurora» sociedad en comandita, CHILE 424, transfiere su activo y pasivo al señor Virgilio Guerra. Reclamaciones Chile 424, domicilio partes.

e. 24 jul.-N° 4944-v. 28 jul.

Se comunica al comercio, que por ante la escribanía de don Vicente A. Flores, de San Antonio Oeste (Río Negro) el señor Javier Sorais venderá el negocio de librería y anexos, cigarrería, bazar y heladería, que tiene instalado en dicha localidad en la AV. SAN MARTIN esq. SARMIENTO, a la señora Juana Natali Vda. de Carrodegoas, debiendo hacerse en término las reclamaciones de los acreedores, en la oficina del autorizante, domicilio contratantes.

e.24 jul.-N.° 4931-v.28 jul.

Al comercio F. y M. Rodríguez mart. públic. of. Gascón 725 (79-2015) avisan que Domiciano García vende a Angel Cordero su heladería y lechería sita en la calle Boedo 1525. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 jul.-N.° 4930-v.28 jul.

Al comercio F. y M. Rodríguez mart. públ., of. Gascón 725 (79-2015) avisan que Irma Esther Cabezas vende su despensa calle FRAGATA P. SARMIENTO 2300, a Pincos Jaime Jufer. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 jul.-N.° 4929-v.28 jul.

La sociedad "Ceriani Hermanos y Compañía" que gira en esta plaza con domicilio en la AVENIDA SAN MARTIN N.° 2485 y que explota negocio de ferretería y anexos, se disuelve, retirándose el socio comanditario don Pedro Juan Ceriani que firma Pedro Ceriani y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios solidarios don Pedro Ceriani (hijo) y don Emilio Ceriani; quienes constituirán otra sociedad para dedicarse al mismo negocio. Domicilio de todos los contratantes, Avenida San Martín número 2485. Reclamos de ley, escribanía Edmundo Esponda, Perú N.° 84, Buenos Aires, Julio 21 de 1945.

e.24 jul.-N.° 4925-v.28 jul.

Carmelo Alfano transfiere a Alfonso Juan Alfano y Adolfo Gurfinkel, todos domiciliados en CAMPANA 1696, su fábrica de molduras metálicas para instalaciones, sita en la indicada dirección. Reclamaciones allí mismo.

e.24 jul.-N.° 4917-v.28 jul.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Olavi Fernández, Manuel Slipak y Pascual Vicente Lagana, venden las partes que les corresponde del negocio de explotación Comercial y fabricación de productos químicos y afines "Cía. Desin", Sociedad de hecho, calle BOLIVAR 1322 a su condómino señor Osvaldo Franco Fattorini. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el Sr. Osvaldo Franco Fattorini. Reclamaciones ley, Bolívar 1322, domicilio de las partes.

e.24 jul.-N.° 4927-v.28 jul.

María Trümmel de Trippold, avisa que vende a la señora Teresa Fuxelbauer de Wagner y el señor Pedro Maier, su negocio de fiambrería situada en la calle FEDERICO LACROZE 3001. Domicilio de las dos partes en el negocio.

e.24 jul.-N.° 4924-v.28 jul.

La sociedad "De la Vega Hermanos", con domicilio contractual en "Lipetren" (Río Negro) y que actualmente desarrolla sus actividades en Leleque (Chubut), vende a Habib Sarquis, domiciliado en Fitirhuin (Chubut), su negocio de «tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y compra y venta de haciendas y frutos en general", situado en LELEQUE (CHUBUT), ante el escribano Pedro Menphis Paggi, de Esquel (Chubut), ante el cual deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.24 jul.-N.° 4922-v.28 jul.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Alejandro Strohlm, vende a Ana Rackauskaitl, su negocio despacho pan, venta helados, calle DONADO 1720, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina, Mendoza 1514, Capital.

e.24 jul.-N.° 4919-v.28 jul.

Miguel Morkin, martillero público, oficinas en Diag. Pte. R. S. Peña 825, esc. 20, avisa que: Miguel Olives vende libre de todo gravamen a Miguel Aribe, su fábrica de fantasías denominada "Fabijou", sito en la calle PASO 756, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley N.° 11.867 en mis oficinas.

e.24 jul.-N.° 4918-v.28 jul.

«Ramón Veyra (h.) y Cía.» venden a «San Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada» en formación; el lavadero «San Jorge» establecido en la calle EDUARDO ACEVEDO N° 1079, donde ambas partes se domicilian. Reclamos de ley ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en Maipú N° 359, todos domicilios de esta capital. e. 24 jul.-N° 4945-v. 28 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que Beatriz Flores Navarro de Pelegrín vende a Jacinto Sosa la despensa de comestibles establecida en esta ciudad, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2516, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 24 Julio 1945.

e. 24 jul.-N° 4932-v. 28 jul.

Se comunica que la Sociedad Colectiva "Gabriel Sturla e Hijo y Cía.", con fábrica de artículos de punto en general, con domicilio MEDRANO 567, transfiere su activo y pasivo a la Soc. de Resp. Ltda. "Gabriel Sturla e Hijos y Cía.", que se constituye en el mismo acto, domicilio de las partes, Medrano 567. Reclamos de ley escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.

e.24 jul.-N.° 4935-v.28 jul.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que Manuel Justo y Aurelio Rodríguez venden a Amador Argüelles y Andrés Rodríguez la parte que les corresponden del negocio de cervecería y restaurant establecido en esta ciudad, calle CONGRESO 2455, donde se domicilian ambas partes. Los compradores se hacen cargo del pasivo. Reclamos ley y canje de vales en el mismo negocio. — Buenos Aires, 24 Julio 1945.

c. 24 jul.-Nº 4941-v. 28 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52 comunican: José Suárez, Alfredo Porto y José Porro venden a Lucas Bescos y Andrés Domínguez, restaurant, despacho bebidas CONCEPCION ARENAL 1601 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

c. 24 jul.-Nº 4939-v. 28 jul.

Gómez Ramos & Cía., martilleros, con oficinas: Senillosa 27 al comercio avisan: Que los señores Eleda Galbiati de Español e Isidro Valentín Boch suscribieron promesa de venta su negocio despensa comestibles sito ESCALADA 1594, Capital, a favor Sr. Domingo Visicaro, domiciliado Lavalle 1761, Capital. Reclamos oficinas citadas, domicilio de los vendedores.

e.24 jul.-Nº 4938-v.28 jul.

Gómez Ramos & Cía., martilleros, oficinas Senillosa 27 al comercio avisan: Que don Santiago Fa Idrach, vende su fábrica pastas frescas, sito VALLE 901 su domicilio, Capital, a don José Coello, domiciliado Salcedo 3270, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.24 jul.-Nº 4937-v.28 jul.

blea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 31.º de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1945. — El Presidente.

e.24 jul.-N.º 4916-v.9 ago.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### "EL RUMBO"

**Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto de 1945, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2.º — Elección de un director titular y dos suplentes.

3.º — Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4913-v.9 ago.

### ESPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

**Diagonal R. Sáenz Peña 530**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 11.40 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social y consecuente modificación del artículo 3.º de los estatutos.

2.º Modificación del inc. e) del artículo 16.º de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 27.º de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1945. — El Presidente.

e.24 jul.-N.º 4914-v.9 ago.

### EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

**Diagonal R. Sáenz Peña 530**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.º de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 11.20 horas, en el local Social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 5to. Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio de 1945.

2.º — Lectura del dictamen del síndico.

3.º — Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Carlos A. Robirosa, que termina su mandato.

4.º — Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión. (Art. 27.º de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1945. — El Presidente.

e.24 jul.-N.º 4915-v.9 ago.

### S. A. F. Y. R.

**Sociedad Anónima Financiera y Rural Diagonal R. Sáenz Peña 530**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.º de los Estatutos, se convoca o los señores Accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 11.00 horas, en el local Social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 17.º Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio de 1945.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Horacio R. Areco y Ricardo Alonso Ball, director suplente y accionista, respectivamente, que pasaron a ser titulares por renuncia de los Directores doctores Mario S. Marini y Mariano T. de Bary. (Artículo 16.º de los Estatutos).

4.º Elección de un director suplente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Horacio R. Areco, que pasó a ser titular y terminaba su mandato.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asam-

### "ITALIA UNIDA"

**Asociación de Socorros Mutuos Fuerte General Roca F. C. Sud (Río Negro)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 29 del actual a las 15 horas, en el local mencionado al pie, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura acta asamblea anterior.

2.º — Aprobación del balance y memoria del ejercicio 1944-1945.

3.º — Elección de la nueva comisión directiva.

4.º — Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

Nota: 1.º — La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

2.º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de nuestros Estatutos, la Asamblea se realizará sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

e.24 jul.-N.º 4921-v.28 ago.

### "GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" G. A. S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Agosto a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1.º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elevar a cinco el número de miembros del actual Directorio de acuerdo con el Art. 8.º de los Estatutos Sociales y de ser aprobada ésta resolución, designación de dos Directores con duración de mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4943-v.9 ago.

### CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

**Local social: Av. San Martín 3545 Buenos Aires**

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1945, a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2.º Consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Elección de un miembro para el Tribunal de Honor, 5 vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas para el período 1945-1946.

4.º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Alfonso Coda, secretario.

e.24 jul.-N.º 4946-v.28 jul.

### ASOCIACION "AMIGOS DE LA EDUCACION"

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores socios activos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Agosto de 1945, a las 19.30, en el local Social, calle Libertad 581, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1944-1945.

2.º Elección de siete titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores doctor David S. Klappenbach, Ig. José B. Joselevich, Jaime L. Scorofizt, doctor Arturo Padilla, Prof. Torcuato Rodríguez Castro, Prof. León Fontova y doctor Alberto Mulhall, y dos suplentes en sustitución de los señores Prof. Anselmo de Santo y doctor Jorge M. Bullrich, para el período 1945-1947. Todos ellos por terminación de sus mandatos.

3.º — Designación de tres socios para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario.

Podrán intervenir en la asamblea los socios activos que exhiban esta invitación y el recibo que acredite encontrarse al día en el pago de sus cuotas, debidamente autenticados por los suscriptos, y esta a falta de "quórum" se constituirá con el número de presentes una hora después en segunda convocatoria (Art. 10 de los Estatutos. — Alfredo M. Garay, presidente. — Jaime L. Scorofitz, secretario.

e.24 jul.-N.º 4923-v.24 jul.

### CLUB URQUIZA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el art. 42 del Estatuto Social, la Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Guanacache 5235, el día 31 del cte. a las 21,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3.º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944|45 y dictamen de la comisión de cuentas.

4.º Elección de presidente, secretario, tesorero y 4 vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Aníbal A. Mortola (presidente), Guillermo Bustos (secretario), S. Rodolfo Piano (tesorero) y Rómulo H. Castello, Carlos Faverio, Fernando González y Carlos J. Torres (vocales) que terminan sus mandatos, y vocal titular por un año, en reemplazo del señor Federico Lovegrove que renunció. Elección por un año, de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión de cuentas que cesaron en sus cargos. — Saludan a Vd. muy att. — Aníbal A. Mortola, presidente. — Guillermo Bustos, secretario.

e.24 jul.-Nº 4928-v.26 jul.

### UNITAS

**Compañía Financiera Argentina S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día lunes 13 de Agosto de 1945, a las 17 horas en el salón de actos de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen número 330, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1945, e Informe del síndico.

2.º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.º Elección del presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4.º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

5.º Elección del síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1945. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4933-v.9 ago.

### CASIMIRO POLLEDO S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.º 2934, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación de los Arts. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 20, 21, 24, 30, 36, y 38 de los Estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir lo prescripto en el art. 29 de los Estatutos.

e.24 jul.-N.º 4932-v.9 ago.

### CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

**Local social: Av. San Juan 3545, Bs. As.**

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1945, a las 20 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar a la C. D. para que obtenga del Banco Hipotecario Nacional, un crédito hipotecario en primer grado, sobre el único bien inmueble de propiedad del club en las condiciones corrientes. El importe de este crédito ascenderá a la suma que la C. D. estime necesario para cubrir la actual obligación hipotecaria a favor del Banco El Hogar Argentino Hipotecario, indemnizaciones y gastos de escrituras. Igualmente se faculte al señor presidente de la institución para firmar en nombre de la misma, con amplias facultades, la escritura de cancelación y la de constitución del nuevo gravamen.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alfonso Coda, secretario.

e.24 jul.-N.º 4947-v.28 jul.

### COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la 25.ª Asamblea General Ordinaria para el día Martes 14 de Agosto de 1945, a las 10 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndico.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4940-v.9 ago.

### COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1945, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, el Balance General-Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1945.

2.º Elegir tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Silvio J. Merlo, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.24 jul.-N.º 4948-v.9 ago.

## Convocatorias Rectificadas

(1)

### CLUB NAUTICO BUCHARDO

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Náutico Buchardo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.º de nuestros estatutos, se complace en invitar a los señores consocios, comprendidos hasta el N.º 4156 de su inscripción (inclusive), a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de nuestra sede de Núñez, sito en la calle Comodoro M. Rivadavia N.º 1250, el sábado 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.º de Mayo de 1944 y el 30 de Abril de 1945.

2.º Prórroga por otros cinco años de la facultad otorgada a la Comisión Directiva para realizar conscripción de socios en las condiciones establecidas por la asamblea de fecha 3 de Noviembre de 1940.

3.º Facultar a la Comisión Directiva para pasar a Ganancias y Pérdidas el saldo existente en la cuenta "Fondo Olímpico".

4.º Elección por dos años de: comodoro, prosecretario y protesorero, en reemplazo de los señores Armando H. Frangi, Juan A. Ruch y Luis V. Marchi, que terminan su mandato.

Elección por un año de: presidente, vicecomodoro, tesorero y secretario, en reemplazo de los señores Roberto A. Cúpolo, José Luis Frangi, Julio A. Bellocq y Carlos Pisati, por renuncia.

Elección por dos años de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan Macchi, Juan M. R. Schellembrid, Joaquín Peral y Leonel Oprandi, que terminan su mandato.

Elección por un año de tres vocales titulares en reemplazo de los señores Pablo Gotusso y Alfredo Bongiorni, por renuncia y del señor David O. Calabrese, que termina su mandato.

Elección por un año de tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Juan D'Amico, Juan A. Ferrari y Marcelo Jacob, y siete vocales suplentes.

5.º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1945. — Carlos Pisati, secretario H.º.

Recordamos a los señores asociados lo que disponen los artículos 7, 9, 10, 11, 22, 25 y especialmente el 19, que dice: "Si no se consiguiera quórum legal, la asamblea se realizará el mismo día, una hora después de la primera citación, con el número de socios que concurran."

e.24 jul.-N.º 4828-v.24 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín del 21|7|45.

### MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

**Sociedad Anónima — Bolsa de Comercio**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto del corriente año, a las 16.30 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los Estatutos) para que, en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, Edmundo S. Blum, Alfredo C. Corna y Carlos E Sartori, que terminaron su mandato; un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Carlos G. Tomkinson que renunció de tres directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945. — Enrique Aftalion, presidente. — Alfredo C. Corna, secretario.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e.14 jul.-N.º 4480-v.31 jul.

### COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA

**Sociedad Anónima**
**Lavalle 3134. — U. T. 79, Gómez 2374**
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Agosto de 1945, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 3134, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada, por transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

2.º Aprobación del balance general e inventario de la sociedad al 31 de Julio de 1945.

3.º Aprobación del nuevo contrato y estatuto social.

4.º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos relacionados con la transformación de la sociedad.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Juan Canzani, presidente.

e.7 jul.-Nros. 4125 y 4547-v.28 jul.

### "M E T A L C O"

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio a las 1[illegible] horas, en el local Cangallo 439, 2.º piso, esc. 220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2.º ejercicio.

2.º Distribución de las utilidades del 1.º y 2.º ejercicios.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por un año.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.4 jul.-Nros. 3899 y 4569-v.26 jul.

### SELECCIONES FRANCO INGLESA

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**Convocatoria a Asamblea**

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Julio de 1945, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.º 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1945.

2.º Determinación del número y elección del presidente del Directorio, Vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-Nros. 4005 y 4523-v.26 jul.

### "LA ENERGIA"

**Sociedad Anónima**
**Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros Comisiones, Mandatos**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria N.º 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945.

3.º Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).

4.º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Eduardo Santamarina y don Carlos Santamarina, que terminan su mandato (Art. 10).

5.º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12 jul.-Nos. 4369 y 4766 v.28 jul.

### PAL ARGENTINA

**Sociedad Anónima Fabril y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1945, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas formuladas por el Directorio y correspondientes a las operaciones realizadas, de conformidad con el Art. 19 de los Estatutos Sociales hasta el 31 Diciembre 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación de la remuneración de los directores con cargos administrativos (Art. 9 y 11, inciso h, de los Estatutos Sociales).

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 7 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Julio 3 de 1945. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3903-4680v.26 jul.

### CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio pmo. a las 18 horas en el local calle J. E. Uriburu 370 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros Estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo Fiscalizador.

2.º Elección de cinco miembros titulares de la C. D. por el término de dos años y de cuatro suplentes por el término de un año.

3.º Elección de dos miembros titulares de la C. D. por el término de un año por renuncia.

4.º Elección de dos miembros titulares del Organo Fiscalizador por el término de dos años, y dos suplentes por el término de un año.

5.º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Arturo S. Ortelli, presidente. — Ernesto A. Tregliero, secretario.

e.16 jul.-N.º 4538-v.26 jul.